CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO

1. Las partes

1.1. **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ** (en adelante, BCP), es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Perú**.** Tiene entre sus funciones -como Facilitador de Pagos- afiliar a Comercios al Sistema de Pago Culqi a fin de que puedan adquirir Productos y Servicios Culqi.

1.2. Los Comercios son aquellas entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, en general, que realizan una actividad comercial, y que cuentan con número de RUC y/o DNI y/o Carne de Extranjería. Los comercios, al afiliarse al Sistema de Pago Culqi han aceptado expresa e íntegramente todas las condiciones, derechos y obligaciones descritas en este Contrato.

2. Alcances del contrato, de los productos y servicios contratados

2.1. La vigencia del contrato es **indefinida** y rige a partir de la fecha en la que los Productos y Servicios Culqi sean habilitados para el Comercio.

2.2. En caso alguna de las cláusulas de este Contrato fuera declarada nula, carente de validez, ineficaz o inexigible por las autoridades competentes, las restantes cláusulas no se verán afectadas por dicha declaración, sino que conservarán su validez, eficacia y/o exigibilidad. Cualquier disposición inválida o inexigible será reemplazada por BCP con el fin de sustituirla por una disposición que sea válida y exigible.

2.3. Este contrato tiene como **objeto que el comercio pueda acceder a los Productos y Servicios Culqi**. En función de ello, se brindará el servicio de captura de datos de tarjetas a fin de que las operaciones que realicen los clientes del Comercio sean procesadas a través de empresas Adquirentes con las que BCP tiene una relación contractual para el procesamiento de transacciones. BCP no será responsable por cualquier acción que sea atribuible al Adquirente

De esta manera, BCP pondrá a disposición del Comercio diversos Medios de Pago para que efectúe cobros a sus clientes por las ventas de bienes y/o servicios que realiza. No existe ninguna relación de patrocinio u otra entre las Partes. El Comercio deberá aceptar todos los Medios de Pagos autorizados por BCP. A su vez, BCP gestionará las transacciones del Comercio y sus respectivos abonos.

2.4. Los Medios de Pago podrán ser presenciales o virtuales, y serán implementados a través alguna de las soluciones tecnológicas que BCP pondrá a disposición del Comercio para su debido funcionamiento (ej. software, aplicaciones, entre otros).

2.5. El Comercio faculta a BCP bajo su rol de Facilitador de Pagos, para recibir el dinero correspondiente a los pagos que realicen los Tarjetahabientes durante la vigencia de este Contrato, pero se entenderá que es el Comercio quien recibe dichos pagos en todo momento para fines de las transacciones ante el Tarjetahabiente. BCP no mantiene ninguna relación comercial o de consumo respecto a los pagos que el Comercio reciba al ser solo el facilitador entre ellos, por lo que el Comercio es el único responsable ante los Tarjetahabientes por:

a. Todo aquello relacionado con el servicio que les brinda, su **calidad e idoneidad**.
b. La **información** entregada.
c. La **garantía** de los productos y servicios que comercializa.
d. Cualquier **queja o reclamo** de estos o de autoridades competentes.

2.6. En el Anexo No. 1 se encuentra un glosario de términos utilizados en este Contrato.

2.7. En el Anexo No. 7 se detallan las comisiones y tarifas que el Comercio deberá pagar a BCP por los Productos y Servicios Culqi contratados.

Productos y servicios Culqi

2.8. El servicio de pagos ofrecido por BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, permite aceptar pagos en: (i) soles [PEN]; y, (ii) dólares estadounidenses [US$]. **El Comercio deberá elegir, al momento de su afiliación, la moneda que usará de manera exclusiva para aceptar los pagos de sus clientes**. Si el pago se realiza en moneda distinta, BCP abonará el monto al tipo de cambio del día. Asimismo, la cuenta bancaria que el Comercio registre para que BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, le transfiera fondos a su nombre deberá ser de titularidad del mismo Comercio.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

2.9. **El servicio de BCP, en su rol de facilitador de pagos, permite aceptar pagos en cuotas** por el tipo de banco y por el tipo de marca de tarjeta, las mismas que son habilitadas según el Número de Identificación de la tarjeta (BIN); para que esta funcionalidad sea habilitada por BCP, el Comercio deberá solicitarlo por escrito, en cuyo caso deberá celebrarse entre las partes los documentos correspondientes para esta funcionalidad.

2.10. En el Anexo No. 2 se describen **los Productos y Servicios Culqi, los cuales podrán ser ampliados, modificados o reducidos en cualquier momento por BCP**. Al momento de solicitar su afiliación y contratar con BCP, el Comercio determinará cuáles de estos adquirirá.

2.11. En el Anexo No. 3 se detallan las condiciones del Programa de Suscripciones Online al que el Comercio podrá acceder previa aceptación de BCP. **Este servicio no se encuentra disponible por la sola suscripción de este Contrato**.

Panel Administrativo / CulqiPanel

2.12. Una vez celebrado este Contrato, BCP **pondrá a disposición del Comercio un Panel Administrativo en el que podrá gestionar y visualizar sus ventas**, abonos, Contracargos, devoluciones, disputas, configuración y cualquier otra funcionalidad de los Servicios. Este acceso estará disponible hasta que termine este Contrato. Para acceder a este el Comercio deberá registrarse siguiendo los pasos del manual que encontrará en el siguiente enlace: https://culqi.com/static/files/manual-culqipanel-diciembre.pdf, donde se detalla toda la información del uso del panel.

2.13. BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, diariamente pondrá a disposición del Comercio información en su Panel Administrativo vinculado a sus transacciones. Esto no es un depósito ni supone una obligación hacia el Comercio, el Panel Administrativo de BCP únicamente brinda un reporte informativo. **El Comercio solo tendrá derecho y será propietario de dichos fondos cuanto estos sean depositados a su cuenta bancaria designada.**

Servicio de atención al cliente

2.14. Para cualquier pregunta, respecto a las disposiciones previstas en este contrato, el Comercio podrá contactar con BCP, generándose un ticket en https://forms.zohopublic.com/culqiperu/form/WebTicket/formperma/bO6Z_I3-H1J6dHva2cwMv3QFFD5rHzNjUvJ453-NTzg, o vía telefónica al (+51) 1 643 1050.

2.15. BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, proporcionará el soporte necesario para resolver problemas, dudas y/o consultas sobre:

a. La **cuenta** del Comercio.
b. El **procesamiento de los pagos** realizados con los Medios de Pago Autorizados en los Productos y Servicios Culqi físicos o virtuales; la coordinación respecto al envío apropiado de los productos físicos; usos de aplicativos; el uso de software; y, la distribución de los fondos a la cuenta bancaria designada.
c. El uso del Panel Administrativo.

2.16. En el enlace https://culqi.zendesk.com/hc/es se encuentran las preguntas y respuestas frecuentes que podrán orientar a los Comercios a aclarar determinadas dudas y/o consultas que tengan sobre el Producto y Servicio Culqi adquirido. Adicionalmente, en la web https://culqi.com/, en la sección "Productos y Servicios", los Comercios tienen a su disposición el manual de uso respectivo, según el Producto y Servicio Culqi contratado.

3. Modificaciones al contrato

3.1. En cualquier momento, y sin necesidad de previo aviso o autorización del Comercio, **BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, puede modificar** de manera total o parcial, transitoria o permanentemente:

a. Cualquiera de las **obligaciones y procedimientos** de este Contrato.
b. Las funciones de los **Productos y Servicios Culqi** ofrecidos y contratados.
c. **El Sitio web**, incluyendo los manuales y documentos disponibles en él.

BCP podrá informar de los cambios al Comercio, no siendo ello condición para su validez o eficacia.

3.2. **El Comercio tiene la obligación de revisar** de manera periódica los documentos referidos en la Cláusula anterior para mantenerse informado.

3.3. **BCP avisará al Comercio, con una anticipación no menor a siete (07)**

días calendario a su entrada en vigor, sobre modificaciones realizadas a:

a. Tarifas y comisiones aplicables al Comercio o,

Sin perjuicio de lo anterior, BCP podrá comunicar al Comercio con una anticipación menor a siete (07) días Calendario en aquellos casos que, por su naturaleza o circunstancias excepcionales, así lo requieran, entendiendo y aceptando el Comercio que ello no representará ninguna modificación de carácter arbitrario por parte de BCP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Código Civil, el uso **de los Productos y Servicios Culqi** actualizados y/o sus nuevas funcionalidades por parte de cualquier agente, empleado, representante o cualquier persona vinculada al Comercio supone **una aceptación tácita** de los términos y condiciones aquí como sus modificatorias.

Del mismo modo, no manifestar rechazo expreso y por escrito dentro de los siete (07) Días Calendario de notificada la modificación supone también una manifestación de voluntad tácita de aceptación de estas modificaciones. Sin perjuicio de ello y en línea con lo indicado, en caso BCP notifique en un plazo menor a siete (07) días Calendario, en casos que, por su naturaleza o circunstancias excepcionales, así lo requieran, el Comercio contará con el mismo plazo con el que fue avisado, para poder manifestar su rechazo expreso y por escrito (por ejemplo, si fue notificado con un preaviso de 3 días Calendario, el Comercio contará con 3 días para manifestar su rechazo expreso).

El Contrato quedará resuelto desde el momento en que el Comercio informa a BCP la no aceptación de estas modificaciones.

BCP avisará al Comercio, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario a su entrada en vigor, sobre modificaciones realizadas a:

b. Funciones de los Productos y Servicios Culqi contratados.

Para las presentes modificaciones, en caso de no manifestar rechazo expreso y por escrito dentro de los quince (15) Días Calendario de notificada la modificación supondrá también una manifestación de voluntad tácita de aceptación de estas modificaciones.

El Contrato quedará resuelto desde el momento en que el Comercio informa a BCP la no aceptación de estas modificaciones.

3.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Código Civil, el uso **de los Productos y Servicios Culqi** actualizados y/o sus nuevas funcionalidades por parte de cualquier agente, empleado, representante o cualquier persona vinculada al Comercio supone **una aceptación tácita** de los términos y condiciones aquí como sus modificatorias.

Del mismo modo, no manifestar rechazo expreso y por escrito dentro de los quince (15) días calendario de notificada la modificación supone también una manifestación de voluntad tácita de aceptación de estas modificaciones

3.5. Cualquier modificación al Contrato no afectará las operaciones efectuadas con anterioridad y/o bajo condiciones promocionales específicas.

4. Declaraciones del Comercio

El Comercio declara que:

a. **Ha leído y aceptado las condiciones** y obligaciones establecidas en este contrato antes de celebrarlo y/o a usar los Productos y Servicios Culqi.

b. Es **residente legal**, ciudadano o una entidad/organización autorizada para realizar negocios **en la República del Perú**.

c. Conoce que se encuentra **obligado a cumplir con las reglas de las Redes de Pagos** que son aceptadas a través de los Productos y Servicios Culqi y que su incumplimiento puede acarrear la resolución automática del Contrato, a discreción de BCP.

d. El uso de los Productos y Servicios Culqi, por parte de cualquier agente, empleado, representante o cualquier persona vinculada al Comercio, constituye una manifestación de voluntad tácita de aceptación de las condiciones establecidas en este Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Código Civil. **De esta manera, basta que el Comercio utilice los Productos y Servicios Culqi para que se entienda aceptado el Contrato y asuma las obligaciones establecidas en él**.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

e. **Es el único responsable por las operaciones que el Comercio realice** con los equipos, incluyendo todas las transacciones revertidas y contracargos, así como aquellas anuladas y/o devueltas. También es responsable directo por las acciones que realicen sus empleados, representantes, agentes, directores o cualquier persona vinculada al Comercio. Reconoce que **BCP no tendrá rol decisorio en ninguna controversia originada entre El Comercio y los usuarios finales** o tarjetahabientes respecto a cargos no reconocidos o errados.

f. La celebración de este Contrato y/o la utilización del servicio constituye una declaración **del Comercio de que no ha sido ni será partícipe de ninguna operación fraudulenta** y que todas las personas relacionadas con este (empleados, representantes, agentes, directores, entre otros) tampoco.

g. **Reconoce y acepta que BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, podrá retener, recibir y desembolsar fondos en su nombre** cuando estos provengan de las ventas de los Productos y Servicios Culqi al Comercio, sin requerirle su autorización. Esta facultad podrá ejercerse ante cualquier disputa o cuestionamiento de cualquier persona respecto a las operaciones, o cuando BCP considere, a su solo criterio, que existen indicios de que el Comercio podría estar incumpliendo sus obligaciones o cometiendo algún acto ilícito o indebido.

h. **Reconoce que BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi y bajo su rol de Facilitador de Pagos, puede configurar parámetros de control según el comportamiento o giro del Comercio**, tales como: abonos diferidos, restricción de transacciones por marca de tarjeta, tipo de tarjeta, emisor, entre otros.

i. Reconoce que **las comisiones que BCP cobra, en su rol de Facilitador de Pagos, por brindar los Productos y Servicios Culqi son de su titularidad y no están sujetas a reclamos**, embargos, cargas o afectaciones del propio Comercio o de sus acreedores. Asimismo, reconoce que BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, podrá aplicar comisiones adicionales por incumplimiento del contrato.

j. Conoce **que debe cumplir,** al igual que sus proveedores de servicios, **con las normas y estándares de seguridad PCI-DSS y PA-DSS**. Solo podrán trabajar con Integradores y Revendedores Calificados (QIR, por sus siglas en inglés "*Qualified Integrators and Resellers*"), profesionales certificados por PCI de compañías que estén incluidas en la lista de Compañías QIR del Consejo PCI SSC, los cuales brindan soporte a comercios para la instalación de aplicaciones y/o software de pagos, entre otros servicios. Si el Comercio quiere utilizar su propia pasarela electrónica, deberá evidenciar, antes de su afiliación, su certificación PCI a través de su AOC vigente (certificado y/o similar que acredita que cumple con los criterios PCI), o, en caso aplique y sea aprobado por BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, el cuestionario de autoevaluación SAQ-D. La recepción de los mismos no indica conformidad. En todo caso, el Comercio reconoce y acepta todas y cada una de las obligaciones señaladas en el Anexo No. 6.

k. Es responsable de implementar **medidas de seguridad a los Equipos proporcionados por BCP en relación con los Productos y Servicios Culqi y en su calidad de Facilitador de Pagos,** así como a cualquier otro medio electrónico o físico en donde se empleen o integren los Productos y Servicios Culqi, con la finalidad de garantizar su integridad.

l. **El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales que el Comercio** tenga por su participación en actividades de pagos (por ejemplo, por incumplimiento del Reglamento de Tarjetas o de las normas de lavado de activos) podrá ser causal de resolución automática del Contrato, a criterio de BCP.

m. Su negocio y/o recursos, tanto propios como de sus representantes legales o socios, **no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades de lavado de dinero o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo,** captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita.

n. Reconoce que **BCP, en su rol de Facilitador de Pagos y en lo referido a los Productos y Servicios Culqi, podrá compartir información con las autoridades policiales o judiciales** sobre el Comercio o sus transacciones si sospecha de un uso no autorizado, ilegal o criminal.

o. El incumplimiento o falsedad de estas declaraciones constituye un incumplimiento grave a este Contrato y será causal de bloqueo y/o resolución por parte de BCP en relación con los Productos y Servicios Culqi y en su calidad de Facilitador de Pagos, con efectos inmediatos y sin responsabilidad para esta.

p. Reconoce que BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, provee el servicio de pagos a través de servicios de procesamiento que son tercerizados a Adquirentes. En ese sentido, reconoce que BCP no es responsable por las acciones que terceros, como los Adquirentes, desarrollen en la cadena de procesamiento de los pagos, ni de las

consecuencias que deriven de estas.

q. Los medios autorizados para la recepción de las comunicaciones son el domicilio, el correo electrónico y el número telefónico entregados a BCP. Por lo tanto, todas las comunicaciones escritas o notificaciones judiciales o extrajudiciales que BCP, en relación con los Productos y Servicios Culqi, le dirija, podrán ser enviadas a dicho domicilio. Sin perjuicio de ello, BCP podrá emplear cualquiera de los demás medios previstos en este documento para comunicarse con el Comercio.

5. Obligaciones del Comercio

Sin dejar de lado las demás obligaciones contenidas en este Contrato, el Comercio está en la obligación de:

a. Contar con todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para realizar sus actividades comerciales.

b. Utilizar los diferentes Productos y Servicios Culqi que BCP pone a su disposición para fines exclusivamente comerciales que se encuentren dentro de su giro de negocio y que haya declarado en el momento de su registro. **Bajo ningún supuesto podrán ser utilizados para fines personales o ajenos a los que este haya declarado.**

c. **Informar a BCP sobre los proveedores de servicios que utilizará en sus actividades**. Estos deberán cumplir con los requisitos que BCP pueda determinar, así como presentar información para su validación.

d. **Revisar el contenido de los vouchers** emitidos luego de cada operación efectuada por los Tarjetahabientes, principalmente: los datos referidos al banco, al código de autorización y los mensajes enviados por el sistema.

e. **Ante sospecha de transacciones fraudulentas** o inusuales y brindar la información solicitada en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

f. **Informar sobre las personas naturales encargadas de operar los terminales y softwares** entregados al Comercio en caso BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, lo solicite para identificar a los responsables en caso de fraudes.

g. **Recibir las órdenes de pago** suscritas por los titulares o usuarios de los medios de pago autorizados, o recabar las respectivas firmas electrónicas o autorizaciones previas, que permitan realizar los cargos correspondientes por el importe de los bienes y/o servicios prestados por el Comercio.

h. **Determinar los tributos aplicables a la venta de los Productos y Servicios Culqi** y los pagos que recibe a través de su cuenta en el Sistema de Pago Culqi y pagarlos.

i. **Asumir los impuestos, costos financieros y demás cargos resultantes de cualquier transacción efectuada por BCP respecto de los Productos y Servicios Culqi y en su rol de Facilitador de Pagos**. Para ello, BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, emitirá un comprobante de pago mensual que hará llegar al Comercio dentro los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

j. **Mantener la confidencialidad frente a terceros de la información proveniente de los medios de pago autorizados y/o de las transacciones realizadas.** Está expresamente prohibido que el Comercio o cualquier persona copie la información existente en la banda magnética o memoria electrónica de las tarjetas. Asimismo, tratándose de pagos presenciales el Comercio no podrá solicitar el CVV2; tampoco podrá guardarlo y/o almacenarlo. **El Comercio es el único responsable de las actividades que se realicen bajo su contraseña y llave privada de integración de entorno/ambiente productivo designada**.

k. **No exigir monto mínimo por transacción** ni realizar recargos en los precios de las transacciones que sean pagadas a través de los medios de pago autorizados conforme a los parámetros establecidos por las marcas. Los descuentos, precios de promoción, precios de apertura, remates, ofertas y/o cualquier otro beneficio, modalidad o precio especial ofrecido por el Comercio a sus clientes que paguen en efectivo y/o al contado, serán también aplicables a los Clientes que paguen con los medios de pago autorizados del Sistema de Pago Culqi.

l. **No prestar los terminales o cederlos a terceros en ningún caso**, salvo consentimiento previo y por escrito de BCP.

m. **Conservar, de manera física, virtual o digital, los comprobantes de las transacciones por un plazo no menor a doce (12) meses** contados desde la fecha de la transacción; y, el registro de todas las operaciones por un plazo no menor a veinticuatro (24) meses.

n. **Informar a los Tarjetahabientes** de los medios de pago autorizados, su política de devoluciones y cancelaciones de los Productos y Servicios Culqi que ofrece de manera clara y visible.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

o. **No ofrecer bienes y/o servicios prohibidos por la legislación peruana** y por las Redes de Pagos, así como no aceptar pagos en conexión con ningún Negocio Prohibido y No Permitido, señalados en el Anexo No. 4.

p. Aceptar los medios de pago autorizados solo para el pago de las ventas de bienes o servicios y **no utilizar las transacciones como garantía, autofinanciamiento, pago de préstamos o para disposición de dinero en efectivo.**

q. **No procesar una transacción que fue disputada anteriormente y devuelta al Tarjetahabiente**. No obstante, el Comercio podrá hacer el cobro correspondiente a sus clientes por los medios aceptados en este Contrato, respecto de los Productos y Servicios Culqi.

r. **Honrar todas las tarjetas presentadas por los Tarjetahabientes** para la compra de los productos y servicios que ofrece.

s. Aceptar que **solo enviará a liquidación una transacción cuando obtenga una autorización de la Red de Pagos y/o de los Medios de Pago Autorizados** y haya verificado que la tarjeta no ha caducado.

t. **Proporcionar un recibo al cliente al final de la transacción** que incluya toda la información requerida por las reglas de la Red de Pagos y la ley aplicable.

u. **Estar ubicado en el Perú**, que sus principales operaciones se realicen dentro de esta jurisdicción y solo procesar transacciones dentro del territorio peruano, salvo que participe en alguno de los programas de la Red de Pagos y/o se otorguen excepciones previamente aprobadas.

v. **Firmar un contrato tripartito con BCP, en su rol de Facilitador de Pagos y el Adquirente**, de acuerdo con los requisitos vigentes de las marcas o cuando el volumen de ventas del Comercio sea igual o superior a cualquiera de los siguientes umbrales en un período de doce (12) meses:

- Para transacciones con VISA: US$100,000 (cien mil dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional.
- Para transacciones con MasterCard: US$1'000,000 (un millón de dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional.

w. El Comercio acepta que no permitirá a un tercero hacer lo siguiente:

(i) dar acceso o intento de acceso al Sistema de Pago Culqi, programas o datos que no se ponen a disposición para uso público;
(ii) copiar, reproducir, publicar, cargar, postear, transmitir, revender o distribuir de cualquier forma material de los Productos y Servicios Culqi;
(iii) permitir a terceros utilizar y beneficiarse de los Productos y Servicios Culqi a través de un alquiler, contrato de leasing, tiempo compartido, oficina de servicios, o cualquier otro acuerdo, salvo consentimiento previo y por escrito de BCP;
(iv) transferir los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de BCP;
(v) trabajar en cualquiera de las limitaciones técnicas de los Productos y Servicios Culqi, utilizar cualquier herramienta para habilitar las características o funcionalidades que no estén habilitadas en los Productos y Servicios Culqi – o descompilar, desmontar o bien alterar el diseño de los Productos y Servicios Culqi– excepto en la medida en que dicha restricción esté expresamente establecida por la ley;
(vi) realizar o intentar realizar alguna acción que pudiera interferir con la operación normal de los Productos y Servicios Culqi, evitar el acceso o uso de los Productos y Servicios Culqi por nuestros otros usuarios, o imponer una carga irrazonable o desproporcionadamente grande en nuestra infraestructura; o,
(vii) cualquier otro uso de los Productos y Servicios Culqi salvo lo expresamente permitido en esta sección.

x. **En caso el Comercio no desee continuar recibiendo los Productos y Servicios Culqi,** este se compromete a devolver los bienes que hayan sido entregados en calidad de comodato (que no hayan sido comprados) al término de este Contrato o a solicitud de BCP, en el tiempo que este último lo indique, **sin más deterioro que el producido por su uso normal y diligente.**

Datos elaborados por BCP para uso Interno

y. Además de cualquier requisito o restricción establecida en este Contrato, no podrán:

(i) utilizar el crédito disponible en cualquier tarjeta para proporcionar o disponer de efectivo al tarjetahabiente;
(ii) procesar cualquier transacción que no surja de la venta de productos o servicios a sus clientes, o recibir una donación sin ser una persona jurídica sin fines de lucro;
(iii) actuar como intermediario de pago o agregador o revender los Productos y Servicios Culqi a algún tercero;
(iv) enviar transacciones que el Comercio considere potencialmente fraudulentas o realizadas con tarjetas fraudulentas; o,
(v) usar los Productos y Servicios Culqi de forma que Visa, MasterCard, American Express, Diners Club, o cualquier otra tarjeta de la red de pagos considere que es un abuso o violación de sus reglas aplicables.

6. Confidencialidad

6.1. Las Partes se comprometen a **suministrarse la Información Confidencial** -según ha sido definido en el Anexo No. 1- **que sea necesaria** para la ejecución de las obligaciones del Contrato.

6.2. **Las Partes se obligan a mantener y guardar reserva absoluta sobre el Contrato y sobre la Información Confidencial a la que accedan**, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de este Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente incluso luego de terminado el Contrato, momento en el cual deberán devolver la Información Confidencial que tengan y eliminarla.

6.3. **Las Partes reconocen que la obligación establecida en el numeral precedente recae también sobre todos sus empleados**, funcionarios, técnicos, consultores, contratistas, subcontratistas, afiliados y vinculados, accionistas, directivos, administradores y representantes que tengan acceso a Información Confidencial, obligándose a tomar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

6.4. Como parte de las medidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de esta cláusula, **deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad** que implique por lo menos al mismo nivel de protección a la Información Confidencial al indicado en este Contrato.

6.5. **El Comercio no puede revelar información de la tarjeta a un tercero,** que no esté relacionado con la transacción con tarjeta solicitada por el cliente a través del Servicio y de manera compatible con PCI DSS y el derecho aplicable.

6.6. **Si BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, considera que se ha producido una violación de la seguridad o compromiso de los datos, BCP podrá requerirle al Comercio contratar a un auditor externo** para que desarrolle una auditoría de seguridad de sus sistemas e instalaciones y emita un informe que será proporcionado a BCP, sus socios bancarios y las Redes de Pagos relacionadas. Los costos derivados de esta auditoría externa serán asumidos íntegramente por el Comercio.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

7. Manejo de operaciones y fondos

7.1. Al afiliarse, **el Comercio establecerá y registrará una cuenta bancaria en la que el Sistema de Pago Culqi depositará los abonos por sus transacciones.** Realizado el abono, BCP no será responsable por dichos fondos.

7.2. **Si BCP, en su rol de Facilitador de Pagos y respecto de los Productos y Servicios Culqi, considera que las operaciones que realiza el Comercio resultan sospechosas**, fraudulentas o violan disposiciones de este Contrato; o si son cuestionadas por el Tarjetahabiente, el Emisor, la Red de Pagos y/o una autoridad competente en cualquier momento, **podrá ejercer las siguientes facultades:**

a. **Retener** los fondos de las operaciones que no hayan sido transferidas aún al Comercio hasta por noventa (90) días hábiles mientras se investiguen los hechos. Esto podrá abarcar operaciones posteriores a la que se encuentra en disputa y que no hayan sido cuestionadas.

b. **Bloquear** al Comercio hasta por diez (10) días hábiles mientras se investiguen los hechos. El Comercio podrá continuar realizando transacciones a través del Sistema de Pago Culqi, pero los montos serán retenidos hasta que finalice la investigación y BCP emita una decisión final. BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi, también podrá Bloquear al Comercio a sola solicitud del Banco Emisor.

c. **Desafiliar** de los Productos y Servicios Culqi, lo que supone que no podrá procesar transacciones ni aceptar los Medios de Pago Autorizados a través del Sistema de Pago Culqi.

7.3. Estas facultades podrán ejercerse incluso cuando las transacciones cuestionadas hubieran sido ya procesadas y abonadas al Comercio. En esos casos, **el Sistema de Pago Culqi, respecto de los Productos y Servicios Culqi, podrá retener el monto necesario de cualquier transacción que deba ser abonada al Comercio para cubrir las diferencias que se produzcan entre los montos**, incluyendo intereses, diferencias de cambio, comisiones y gastos aplicables. Esta operación se llama **Compensación** y el BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi podrá realizarla a su criterio cuando el Comercio tenga una deuda con ella.

7.4. **BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, también podrá Compensar las sumas que resulten de más o de menos, por interrupciones de los Productos y Servicios Culqi, errores operativos, del Sistema de Pago Culqi, u otros y/o que resulten necesarias para regularizar las mismas sin necesidad de la autorización previa del Comercio**. Todo cargo o abono indebido será corregido por BCP tan pronto sea detectado, pudiendo, informándose oportunamente al Comercio.

7.5. **BCP, en su rol de Facilitador de Pagos y respecto de los Productos y Servicios Culqi, mantendrá informado al Comercio a través de la última dirección de correo electrónico que este haya declarado.** Sin embargo, El Comercio reconoce que, debido a la sensibilidad, BCP puede reservarse el derecho a revelar las razones concretas por las cuales sospecha de la existencia de alguna actividad indebida que la llevaron a realizar la retención, bloqueo o desafiliación.

8. Contracargos

8.1. **Un Contracargo es la devolución de una transacción que ha sido cuestionada o reclamada por un Tarjetahabiente.** Esta podrá realizarse con cargo al importe de la operación cuestionada o cualquier otra futura que BCP se encuentra facultada a retener.

8.2. **BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, puede iniciar una evaluación al Comercio por contracargos** en los siguientes casos:

Datos elaborados por BCP para uso Interno

a. Cuando el Tarjetahabiente inicia una disputa;
b. Cuando la transacción no está autorizada;
c. Cuando la transacción es presumiblemente ilegal o sospechosa;
d. Cuando la transacción no cumple con las reglas de la Red de Pagos o los términos de este contrato; o,
e. Cuando la Red de Pagos, procesadores del Sistema de Pago Culqi, Emisores, adquirentes, o el tarjetahabiente soliciten la devolución del importe en cuestión.

8.3. **BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi, investigará los hechos a fin de determinar si corresponde otorgar el contracargo al tarjetahabiente**. Podrá hacerlo incluso luego de aprobada la transacción y de haber transferido a favor del Comercio el monto involucrado.

8.4. **Esta investigación podrá prolongarse hasta por noventa (90) días calendario desde la fecha de realizada la transacción cuestionada,** plazo durante el cual BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, goza de las más amplias facultades para realizar dicha investigación, para lo cual el Comercio se compromete a colaborar completamente y proporcionar la información que BCP le requiera en el plazo que este determine.

8.5. **BCP, en su rol de Facilitador de Pagos y respecto de los Productos y Servicios Culqi, podrá mantener retenido el monto de la transacción sin lugar a reclamo por parte del Comercio durante el período que dure la investigación** y hasta que BCP arribe a una decisión final, la cual será comunicada a la última dirección de correo electrónico que este haya declarado.

8.6. Incluso en el evento que BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi, determine que no corresponde realizar el contracargo, podrá compensar cualquier deuda que el Comercio tenga a la fecha con cargo al monto retenido

8.7. Si BCP resuelve otorgar un Contracargo a un tarjetahabiente, podrá deducir el monto procesado, incluyendo cualquier comisión aplicable, de los fondos liquidados pertenecientes a ventas futuras.

8.8. **El Comercio es el único responsable ante BCP, en su rol de facilitador de Pagos y respecto de los Productos y Servicios Culqi, por el monto total del Contracargo**, de operaciones anuladas o devueltas, así como por cualquier comisión asociada, diferencia en el tipo de cambio, penalidades generadas o cualquier gasto, incluyendo los evaluados por la Red de Pagos y procesadores de pagos. En caso fuera necesario, el Sistema de Pago Culqi podrá emitir una nota de débito reflejando la deuda del Comercio.

8.9. En caso no sea posible descontar el monto de ventas futuras, el Comercio autoriza a BCP, en su rol de Facilitador de Pagos y respecto de los Productos y Servicios Culqi, a generar una cuenta de cobro a nombre del Comercio, incluyendo los costos legales y administrativo.

8.10. **En caso el Comercio no realice el pago dentro de los siguientes quince (15) días o, en el plazo que BCP determine, a ser notificado sobre dicha deuda, BCP, en su rol de Facilitador de Pagos y respecto de los Productos y Servicios Culqi, podrá reportar al Comercio ante las centrales de riesgo,** centrales de información financiera o cualquier entidad que trate bases de datos para fines de análisis crediticio y de riesgo, dejando a salvo el derecho de BCP de iniciar las reclamaciones o acciones legales correspondientes contra el Comercio.

Disputa de contracargos

8.11. **El Comercio y BCP pueden optar por impugnar un contracargo. BCP, en su rol de Facilitador de Pagos y respecto de los Productos y Servicios Culqi, podrá solicitarle al Comercio todo tipo de información a fin de ayudarlo en la disputa de algún contracargo impugnado.** El Comercio acepta brindarle a BCP la información necesaria para investigar y/o ayudar en resolver el contracargo en un tiempo no mayor a dos (2) días útiles desde la fecha en que toma conocimiento del contracargo. **BCP destinará los esfuerzos razonables para solucionar la disputa, no siendo este responsable por el resultado de esta.**

8.12. **El Comercio también autoriza a BCP, en su rol de Facilitador de pagos, a compartir con el tarjetahabiente**, el Emisor y/o la Red de Pagos, los registros de transacciones y **toda información necesaria para** ayudar a resolver cualquier disputa.

8.13. **El Comercio reconoce que proporcionar información incompleta, falsa o errada puede dar lugar a un contracargo irreversible**. BCP no podrá ser responsabilizado por utilizar o trasladar esta información para resolver una disputa, o por cualquier incumplimiento que derive de ello.

8.14. **En caso el Emisor o la Red de Pagos no resuelva la disputa en su favor, el Sistema de Pago Culqi recuperará el monto del contracargo y procederá**

a cobrarse la comisión y los costos asociados al mismo de los montos a percibir por el Comercio, sea de la operación cuyos montos fueron retenidos o de operaciones futuras.

Contracargos excesivos

8.15. En cualquier momento, y en el marco de los parámetros correspondientes, BCP, la Red de Pagos, o sus procesadores de pagos pueden alertar y/o determinar que el Comercio se encuentra incurriendo en contracargos excesivos. En ese caso, podrán tomarse las siguientes acciones:

a. Controles adicionales y restricciones en el uso del servicio, sin limitación en:

- El incremento en las comisiones aplicadas; o,
- El retraso en el cronograma de pagos.

b. Desafiliación del Comercio, de su cuenta en los Productos y Servicios Culqi y acceso al Servicio de Pago Culqi.

8.16. Sin perjuicio de lo antes indicado, **los contracargos excesivos pueden generar costos adicionales,** penalidades o multas que serán cubiertos por el Comercio.

8.17. **La Red de Pagos también puede aplicar controles adicionales o restricciones** como parte de su propio programa de monitoreo de comercios con contracargos excesivos.

9. Fraude

9.1. **Participar en una operación fraudulenta constituye un incumplimiento grave a este Contrato** y faculta a BCP, en su rol de Facilitador de Pagos y respecto de los Productos y Servicios Culqi, a ejercer una, varias o todas las siguientes acciones:

a. **Investigar los hechos** a detalle y requerirle información al Comercio y otras personas involucradas a fin de conocer lo ocurrido.

b. **Imponerle una penalidad** al Comercio más los intereses correspondientes.

c. **Bloquear al Comercio**, lo que supone que el Comercio podrá continuar realizando transacciones a través del Sistema de Pago Culqi, pero los montos serán retenidos hasta que finalice la investigación y BCP emita una decisión final.

d. **Retener hasta por noventa (90) días hábiles el pago de las transacciones** cuestionadas e incluso de las posteriores o previas que no hubieran sido transferidas aún al Comercio.

e. **Resolver el Contrato** de forma inmediata conforme al artículo 1430 del Código Civil.

9.2. Estas **facultades podrán ser ejercidas incluso** si luego del inicio de la relación con el Comercio, BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, descubre que este **estuvo involucrado en operaciones fraudulentas antes de contratar sus servicios**.

9.3. No ejercer las facultades de bloqueo o resolución de manera previa a pesar de haber podido conocer algún acto fraudulento no lo convalida ni impide que BCP pueda actuar hacerlo, luego en el momento que considere oportuno.

Evaluación preliminar del comercio

9.4. **Al solicitar la contratación de los Productos y Servicios Culqi y al celebrar este Contrato, el Comercio reconoce y es consciente que BCP inicie un proceso de investigación a fin de conocer, entre otros, sus antecedentes,** su historial financiero y de operaciones, y determinar si existe algún antecedente de participación en actividades fraudulentas o de algún modo ilícitas. No existe un plazo límite para iniciar o conducir dicha investigación.

9.5. Estas facultades **permiten a BCP, de manera enunciativa más no limitativa, a pedirle toda clase de información** a bancos, centrales de riesgos, procesadores de pago y a cualquier otra persona o entidad que pueda contar con información relevante a criterio de BCP. Dicha investigación podrá recaer tanto sobre el Comercio como sobre cualquier persona vinculada este (empleados, representantes, agentes, directores, entre otros).

9.6. **El Comercio se compromete a prestar su completa colaboración y a entregar cuanta información sea requerida por BCP sin lugar a**

Datos elaborados por BCP para uso Interno

cuestionamientos. En caso se requiera información sobre personas vinculadas al Comercio, este se compromete a garantizar su colaboración y será responsable por la falta de entrega de esta. Ocultar información o enviar información errada, falsificada o adulterada faculta a BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi, a bloquear al Comercio y/o a resolver el Contrato.

9.7. **BCP, en su rol de Facilitador de Pagos y respecto de los Productos y Servicios Culqi, puede bloquear el procedimiento de afiliación por tiempo indefinido** y/o dar por terminada el contrato de afiliación celebrado si tiene dudas de que, a su solo criterio, el Comercio o cualquier persona relacionada con este pueda haber estado involucrado en operaciones fraudulentas o ilícitas de algún modo.

Transacciones fraudulentas

9.8. **El Comercio deberá conocer a cabalidad su negocio a fin de alertar a BCP sobre operaciones que**, sea por la cantidad de transacciones o por el valor de estas, **se salgan de los parámetros habituales** de los tarjetahabientes, y que por tanto impliquen un riesgo de fraude.

9.9. **Cuando BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, o los bancos emisores adviertan indicios de operaciones erradas, inusuales, irregulares, sospechosas**, que están comprendidas en las normas sobre lavado de activos y financiamiento de terrorismo o cualquier acción o hecho vinculado, o cuando el tarjetahabiente inicie alguna disputa, **BCP podrá iniciar una investigación al Comercio, respecto de los Productos y Servicios Culqi. Si ello ocurre, BCP podrá:**

a. **Retener el pago de las transacciones** que hayan sido cuestionadas, o de una suma igual a la materia de disputa, así como de transacciones posteriores, aun cuando estas no hayan sido objeto de reclamo; y/o,

b. **Solicitar al Comercio el comprobante de la transacción** y cualquier otro documento que permita analizar la operación cuestionada para aclarar su validez.

9.10. **BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi, informará oportunamente al Comercio que ha iniciado una investigación y las medidas adoptadas como consecuencia de ello.** No será necesario que BCP informe sobre el inicio de la investigación para que pueda adoptar las medidas de seguridad que considere necesarias para evitar algún evento de fraude y/o el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

9.11. **Si BCP, en su rol de Facilitador de Pagos y respecto de los Productos y Servicios Culqi, no recibe la documentación solicitada al Comercio para aclarar los hechos en el plazo de dos (2) días hábiles, le dará la razón al tarjetahabiente o banco emisor**. El Comercio asumirá la responsabilidad total del monto de la transacción y de los eventuales gastos de gestión, y el Sistema de Pago Culqi procederá a realizar el contracargo en su contra conforme a lo establecido en la Cláusula Octava.

9.12. Si luego de la investigación BCP determinara que el tarjetahabiente o el emisor tienen la razón**, BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi, le informará su decisión por escrito al Comercio y procederá a realizar el Contracargo en su contra**.

9.13. En caso BCP determine que la transacción es fraudulenta y que esta se originó por la captura de información de terceros o la falsificación de tarjetas, o por cualquier acto doloso cometido por personal o representantes del Comercio, BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi y bajo su rol de Facilitador de Pagos, también podrá exigirle el pago de una penalidad equivalente al monto de las operaciones declaradas fraudulentas más los intereses compensatorios y moratorios que correspondan para la moneda en cuestión.

9.14. Queda establecido que, en cualquier evento de mora del Comercio, esta se calculará de forma automática sin necesidad de intimación. El cobro de la penalidad o mora antes señalada es independiente de la facultad de BCP de resolver el Contrato conforme a las disposiciones previstas en este Contrato, así como de la eventual responsabilidad penal, civil y/o administrativa de quien cometió el acto doloso.

9.15. Tratándose de transacciones sin tarjeta presente (compras en línea) sin lectura de chip, banda magnética u otra forma física, BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi, aplicará directamente el descuento al Comercio sin necesidad de requerir la documentación de sustento.

9.16 En casos en donde BCP dentro de sus facultades hubiera retenido el pago de las transacciones por los supuestos indicados en el presente contrato, y estas

Datos elaborados por BCP para uso Interno

transacciones no hubieran sido reclamadas, disputadas, etc. por los tarjetahabientes, emisores (bancos) y los comercios, BCP se reserva el derecho de administrarlas de acuerdo con la normativa vigente.

Controles de seguridad para prevenir el fraude

9.16. **BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi, es responsable de proteger la información que se almacena y transaccione en su infraestructura tecnológica,** empleando controles técnicos, físicos y administrativos de acuerdo con las mejores prácticas de seguridad de la información y ciberseguridad.

9.17. BCP, en su rol de Facilitador de Pagos y respecto de los Productos y Servicios Culqi, cuenta con los siguientes **proveedores autorizados para el control de fraude** a través de las herramientas de Motor Antifraude:

a. Compañía Peruana de Medios de Pagos (Niubiz);
b. Procesos de Medios de Pagos;
c. Compañía de Servicios Conexos Expressnet;
d. Diners Club Perú;
e. Bancos emisores.

9.18. **El Comercio y BCP se comprometen a revisar todos los controles de seguridad y elegir aquellos que sean apropiados para su negocio,** con el fin de protegerse contra transacciones no autorizadas y, si es necesario, utilizar otros procedimientos y controles no suministrados por BCP. La desactivación o uso incorrecto de los Controles de Seguridad aumenta su exposición a las transacciones de tarjetas no autorizadas.

9.19. BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, puede requerir al Comercio la implementación de controles de seguridad destinados a reducir el riesgo de fraude. Estos pueden incluir procesos o aplicaciones desarrolladas por BCP o por terceros.

9.20. Si BCP identifica que el Comercio comercializa algún producto y/o servicio ilegal, podrá pedirle que lo retire y este deberá acatarlo, sin perjuicio de poder efectuar las acciones descritas en la Cláusula 9.1.

9.21. Cuando una transacción se realice con tarjeta presente, el Comercio se obliga a verificar la vigencia de la tarjeta de crédito, la identidad del titular a través de su documento oficial de identidad y que la firma del comprobante coincida con la que figura en su documento oficial de identidad. Para tarjetas de débito o prepagadas, el tarjetahabiente debe ingresar la clave de seguridad en el dispositivo donde se lleve a cabo la operación. Están excluidas las transacciones consideradas micro pagos.

9.22. El Comercio se obliga a no guardar o almacenar información de las tarjetas que sean usadas por sus clientes, pues sólo podrá utilizar la información para pedir la autorización de una operación en caso corresponda.

10. Lavado de activos y financiamiento de terrorismo y Corrupción y Soborno

Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

10.1. El Comercio declara, reconoce y garantiza que tanto el Comercio, sus representantes legales, socios, directivos, administradores o personal a cargo:

a. No han cometido o cometerán o participarán de actividades ilícitas, de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
b. No han sido o se encuentran incluidos en una investigación de cualquier tipo (penal, civil, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
c. No se encuentran incluidos en listas de prevención de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, como: ONU, OFAC (*Office of Foreign Assets Control*), UE, u otras listas similares de índole nacional o internacional o que BCP determine.
d. Tienen recursos que no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y, en general, cualquier otra actividad ilícita.

10.2. El Comercio se compromete a velar por que sus propios socios, subcontratistas, proveedores y/o terceros que participen del producto/servicio que presta el Comercio, den cumplimiento a los puntos señalados en el párrafo anterior.

10.3. El Comercio se obliga a contar con políticas y/o procedimientos para prevenir el Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo, así como otros requerimientos que, por su rubro de negocio, la norma local peruana o las redes de pagos o BCP así lo exija.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

Corrupción y Soborno

10.4. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones desarrolladas en esta cláusula constituye un incumplimiento grave al Contrato que facultará a BCP a ejercer todas las facultades descritas en las Cláusulas 9.1, 9.2 y 9.3 de este Contrato (Fraude).

10.5. Lo anterior no elimina la obligación del Comercio de informar inmediatamente a BCP acerca de los hechos ocurridos y desplegar cuanta acción sea necesaria para corregir dicho incumplimiento.

10.6. El Comercio se compromete, reconoce y garantiza que tanto el Comercio, sus representantes legales, socios, directivos, como cualquiera de las sociedades o personas que lo controlan, así como sus filiales, administradores, empleados, agentes relacionados y terceros sujetos a su control o influencia o que actúen en su nombre de alguna manera:

a. Están obligados a cumplir con todas las normas, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo la Ley No. 30424 y sus modificatorias, así como la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero;

b. No han hecho ni ofrecerán, comprometerán o entregarán, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a:

i. Ningún Funcionario Público con la intención de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida;
ii. Cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener ventaja indebida; o
iii. Cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada.

10.7. **El Comercio conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados en relación con este Contrato.**

10.8. El Comercio dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia del Contrato, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de las normas sobre lucha contra la corrupción.

10.9. **BCP, en su rol de Facilitador de Pago y respecto de los Productos y Servicios Culqi, podrá auditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula por parte del Comercio.** El Comercio se compromete a cooperar en todo cuanto BCP o algún encargado le requiera y sea necesario para desarrollar una adecuada investigación.

Cumplimiento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Corrupción y Soborno

10.10. BCP podrá auditar el cumplimiento de estas obligaciones por parte del Comercio. El Comercio se compromete a cooperar en todo cuanto BCP o algún encargado le requiera y sea necesario para desarrollar una adecuada investigación.

10.11. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones desarrolladas en la presente cláusula constituye un incumplimiento grave al Contrato que facultará a BCP a ejercer lo señalado en el punto 9.1. del presente Contrato.

10.12. Lo anterior no elimina la obligación del Comercio de informar inmediatamente a BCP acerca de los hechos ocurridos y desplegar cuanta acción sea necesaria para corregir dicho incumplimiento.

10.13. En caso el Comercio tenga conocimiento o sospecha de los hechos anteriormente mencionados en la presente cláusula que pueda afectar negativamente a BCP, el Comercio se obliga a informarlo de manera inmediata a BCP. En ese caso, BCP podrá exigir la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas, sin perjuicio de su derecho de resolver el Contrato de manera inmediata.

10.14. Las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones desarrolladas en la presente cláusula por parte del Comercio, representantes, socios y cualquier persona vinculada a este primero, el Comercio

Datos elaborados por BCP para uso Interno

mantendrá indemne a BCP, a sus clientes y terceros por cualquier daño que pudiera ocasionar este incumplimiento.

11. Equipos, software y uso

Equipos y uso

11.1. Los Equipos (terminales, softwares, soluciones tecnológicas y/o materiales en general que se entregan al Comercio) son propiedad de BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi y el **Comercio se hace responsable por ellos. Está prohibido de llevárselos fuera del país.**

11.2. **El Comercio se obliga a usarlos y a custodiarlos con la debida diligencia según lo establecido en este Contrato y manuales aplicables publicados en la Página Web**. Para ello, por lo menos deberá realizar el inventario diario de terminales y su validación. En caso de que el comercio no ejecute las mencionadas obligaciones por un periodo consecutivo de un (01) año, **BCP, en su rol de Facilitador de Pagos,** podrá desactivar los equipos al día siguiente sin mayor comunicación que lo establecido en la presente cláusula.
Adicionalmente El comercio deberá comprobar que se trate del personal de servicios enviado por BCP antes de que realice los trabajos de configuración, reemplazos, reinstalaciones, retiros u otros.

11.3. **El costo de la instalación**, reinstalación, desinstalación, reparaciones, reposición, pago de los deducibles o primas de seguro de los Equipos **será asumido por el Comercio.**

11.4. **El Comercio se encuentra prohibido de descompilar, desarmar, alterar físicamente y/o modificar los Equipos**. De hacerlo, deberá pagar los gastos en los que incurra BCP por el deterioro y los daños que puedan sufrir. Cuando el Comercio se niegue injustificadamente a devolver los terminales a solicitud de BCP, esta podrá cobrarle su valor, reteniendo la suma que corresponda de los abonos a realizar al Comercio.

11.5. **En caso de extravió, pérdida o robo de los Equipos, el Comercio deberá comunicarlo a BCP inmediatamente** después de ocurrido el hecho o de tomar conocimiento de este.

11.6. **Al término de este Contrato** o a solicitud de BCP y en el tiempo que lo indique**, el Comercio debe devolver los bienes sin más deterioro** que el producido por su uso normal y diligente.

11.7. **BCP acepta que algunos Productos y Servicios Culqi puedan ser adquiridos por el Comercio**, sea directamente o a través de terceros autorizados, debiendo ser de las marcas y modelos previamente aprobados y homologados según los procedimientos de BCP en su rol de Facilitador de Pagos, que serán publicados en la Página Web. BCP registrará en el Sistema de Pago Culqi los terminales de propiedad del Comercio cuando su solicitud de afiliación haya sido aceptada. **BCP podrá exigir que el Comercio cambie de Equipos o que los use hasta una fecha específica si, por razones técnicas, de seguridad u otras, estos han perdido vigencia y/o han sido deshomologados**.

11.8. **El Comercio deberá permitir a BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi y bajo su rol de Facilitador de Pagos, actualizar presencial o de forma remota el software u otras funcionalidades** necesarias para realizar las transacciones y/o acciones. Las transacciones se regirán por los términos y condiciones de este Contrato. El Comercio permitirá a BCP realizar auditorías al terminal o terminales para verificar su estado interno y externo.

11.9. **Queda establecido que la totalidad del contenido de la página web de los Productos y Servicios Culqi, sus gráficas, y documentos es de propiedad de BCP**. Asimismo, todos los sistemas, software, invenciones y material susceptible de propiedad intelectual son de su exclusiva propiedad de BCP.

12. Propiedad intelectual e industrial

12.1. **Se encuentra prohibido el uso, reproducción, modificación y/o distribución de cualquier creación o invención o de sus derivados, del material dispuesto en la página web de BCP**, de los sistemas, software y procesos del Sistema de BCP o de cualquier otro material o contenido de propiedad intelectual de BCP, sin el consentimiento previo y escrito de BCP.

12.2. **El Comercio no podrá, directa ni indirectamente, llevar a cabo procedimientos de ingeniería inversa**, descompilado, desensamblaje o cualquier otra acción dirigida a descubrir el código fuente, el código objeto o la estructura subyacente, ideas, *know how* o algoritmos relevantes para el Servicio.

12.3. **El Comercio no está autorizado**, ni adquiere derechos para **modificar, traducir o crear obras derivadas basadas en el Servicio** y/o en cualquier software de BCP.

12.4. **Los logos y marcas de "BCP" y "Culqi" no podrán ser imitados, copiados** o utilizados de cualquier forma por el Comercio sin la autorización previa y escrita de BCP, bajo responsabilidad.

12.5. **BCP otorga al Comercio una licencia de uso no exclusiva, no transferible y no sublicenciable sobre el Software** que es distribuido o proveído por BCP para la prestación del servicio de Facilitador de Pagos, y sobre los logos y marcas asociados al Servicio BCP, por el tiempo en el que se encuentre vigente este Contrato y únicamente para comunicar a los potenciales consumidores la disponibilidad de sistema de pago.

13. Protección de datos personales

13.1. Toda información a las que las Partes accedan durante la ejecución del presente Contrato que contenga datos personales será tratada por ellas conforme a los principios y disposiciones establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS ("Ley de Datos Personales").

13.2. Con la finalidad de ejecutar el Contrato las Partes podrán intercambiar información que incluya datos personales (tales como datos de clientes, personal, representantes, accionistas, entre otros) siendo que el Comercio actúa como responsable del banco de datos personales, mientras que BCP tiene la calidad de encargado del tratamiento, comprometiéndose este último a tratar los datos personales únicamente por cuenta, instrucciones documentadas y en nombre del Comercio.

13.3. Los datos personales serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades previstas en el presente Contrato. En caso alguna de las Partes exceda dichas finalidades, será responsable de obtener, por su propia cuenta y riesgo, las autorizaciones y consentimientos correspondientes de los titulares, asumiendo en tal supuesto la calidad de responsable del tratamiento respecto de dichos datos.

13.4. Ninguna de las Partes podrá transferir a terceros los datos personales a los que hubiera accedido, salvo que ello resulte estrictamente necesario para la ejecución del servicio y cuente con la autorización previa y expresa de la otra Parte. En todos los casos, las Partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

13.5. El Comercio declara y garantiza que cumple con todas las obligaciones establecidas por la Ley de Datos Personales, siendo el único responsable de la recopilación lícita de los datos personales que serán objeto de tratamiento por parte de BCP, incluyendo la obtención de los consentimientos que resulten necesarios, así como de haber informado adecuadamente a los titulares sobre el tratamiento de sus datos y la participación de encargados de tratamiento, incluyendo a BCP.

13.6. El BCP, para tratar los datos personales materia del encargo, utilizará diversos encargados de tratamiento, ubicados en el Perú y en el extranjero (respecto de los cuales se realizará una transferencia al país donde están ubicados), cuya identidad, ubicación y finalidad de tratamiento el Comercio acepta haber tenido a su disposición al momento de suscribir el presente documento. Esta información se encuentra también disponible en Subsidiarias,+Socios+Comerciales+y+Proveedores+-+ViaBCP+14.02.2026.pdf, información a la cual el Comercio podrá acceder en cualquier momento.

13.7. El Comercio acepta que se ingrese en la lista MATCH los datos que sean requeridos para validar si está considerado en esa lista como comercio desafiliado por algún adquirente, y también consiente que se ingresen sus datos a dicha lista.

13.8. Finalmente, el Comercio se obliga a mantener indemne al BCP frente a cualquier sanción, reclamo o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de protección de datos personales conforme a lo previsto en la presente cláusula.

14. Indemnidades

14.1. El Comercio mantendrá indemne a BCP de cualquier reclamo presentado por los Tarjetahabientes y/o usuarios finales del Comercio, por autoridades gubernamentales, por entidades financieras o por cualquier otro tercero en contra de BCP con ocasión de, entre otros:

a. La violación de las obligaciones, declaraciones y manifestaciones del Comercio previstas en el Contrato.
b. La violación a cualquier disposición legal aplicable al Comercio debido a su lugar de domicilio o país donde comercialice sus servicios, como protección al consumidor, protección de datos personales, lavado de activos,

c. anticorrupción, fraudes, entre otros.
d. El incumplimiento del Comercio de sus obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias derivadas de la comercialización de bienes y servicios a través del Sistema de Pago Culqi, cuando ello repercuta sobre BCP.
e. Cualquier evento de fraude o lavado de activos.
f. De toda responsabilidad extracontractual en la que incurra BCP por razones imputables a la acción u omisión del Comercio.
g. En general, por cualquier daño, penalización, reclamo, costo (incluyendo honorarios legales), gasto o consecuencia legal que sufra BCP debido a un actuar atribuible al Comercio o a cualquier persona vinculadas con este.

15. Limitación de responsabilidad

15.1. **BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi, solo será responsable por los daños resultantes de las acciones u omisiones atribuibles directamente a ella o a sus funcionarios**. Esta se limitará al pago de aquellos daños materiales, directos, cuantificables, debidamente acreditados y previsibles al momento de su ocurrencia. Cualquier indemnización producto de ello tendrá un tope del 5% del valor total de los ingresos percibidos por BCP por concepto de comisiones, descontados los impuestos de ley, por cuenta de la ejecución del Contrato durante el último año contado desde ocurrido el daño.

15.2. **Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable por los daños** catalogados como lucro cesante, pérdidas de oportunidad de negocio, pérdida de reputación, daños indirectos, incidentales, consecuenciales, ejemplarizantes, morales o análogos.

15.3. Para efectos del Contrato, **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** constituye cualquier hecho que:

a. Imposibilite o demore a la parte afectada a cumplir sus obligaciones pactadas en este Contrato;
b. Esté más allá del control razonable de la parte afectada;
c. No se deba a su culpa o negligencia; y,
d. No pudiese ser evitado por quien lo sufra mediante el ejercicio de la debida diligencia; incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, huelgas, bloqueos, incendios, inundaciones, fenómenos naturales, guerras, insurrecciones, manifestaciones, deslaves, terremotos, rayos, tormentas, disturbios civiles, u otros eventos fuera del control de la parte afectada por los mismos.

15.4. **La parte que incurre en retraso por Caso Fortuito o Fuerza Mayor debe notificar por escrito a la otra parte dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el evento o de haber tomado conocimiento de esta para que no se considere un incumplimiento a este contrato.** Además, deberá comunicar a la otra los hechos relacionados con el evento, las causas del mismo y cualquier acción tomada para mitigar las consecuencias adversas dentro de los siete (7) días calendario.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

16. Cesión de posición contractual

16.1. El Comercio no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones derivadas del presente Contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de BCP.

16.2. Se establece de manera inequívoca que los Productos y Servicios Culqi se encuentran inseparablemente vinculados a los equipos o medios de pago suministrados por BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, al Comercio, así como a cualquier otro medio, ya sea electrónico o físico, en el que dichos productos y servicios sean utilizados o integrados.

En atención a lo anterior, en caso de que BCP otorgue su consentimiento expreso y por escrito para la cesión de la posición contractual mencionada en el numeral anterior a un tercero, **el Comercio estará obligado a ceder, junto con su posición contractual, el medio electrónico o físico en el cual se utilicen o integren los Productos y Servicios Culqi a favor del cesionario**. Ello a fin de garantizar que la conexión entre el equipo y el servicio y/o producto brindado recaiga exclusivamente en el tercero cesionario.

De igual forma y salvo acuerdo distinto, en el supuesto que BCP brinde su consentimiento previo y por escrito a la cesión de cualquier medio electrónico o físico en donde se empleen o integren los Productos y Servicios Culqi, a favor de un tercero, ello deberá ser consecuencia y encontrarse sustentado en la solicitud de una cesión de posición contractual a favor de dicho tercero. Una vez efectuada la cesión de posición contractual, el Comercio deberá enviar a BCP una comunicación informando sobre dicha cesión de manera inmediata. Ello a fin de garantizar que la conexión entre el equipo y los Productos y Servicios Culqi brindados recaigan exclusivamente en el tercero cesionario.

Se deja constancia que, en cualquier caso, **el otorgamiento del consentimiento previo y por escrito de BCP a la cesión de posición contractual se encuentra sujeto** a (i) la revisión de la información que BCP considere pertinente solicitar al cedente, lo cual incluye y no se limita a información relacionada al cesionario, a fin de verificar que este cumple con los estándares de debida diligencia del cliente (*Know Your Customer*) que mantiene BCP; y (ii) a la celebración de un nuevo contrato de afiliación a ser suscrito entre BCP y el tercero cesionario.

16.3. **BCP podrá ceder en todo o en parte, sus derechos u obligaciones incluso los derivados del presente Contrato, o su posición contractual, a favor de cualquier tercero, incluyendo, pero sin limitarse a favor de cualquier sociedad del Grupo Credicorp**, siendo la aceptación del presente Contrato por parte del Comercio prueba suficiente de su aceptación anticipada, incondicional e irrevocable, a cualquier cesión que en el futuro se realice conforme a lo dispuesto en esta cláusula. No obstante, de forma posterior a la efectividad de la cesión señalada en el párrafo precedente, BCP deberá enviar al Comercio una comunicación informándole dicha cesión.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

17. Resolución del contrato

17.1. **Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el Contrato en cualquier momento** por razones distintas al incumplimiento. Para ello bastará con enviar una comunicación con una anticipación de al menos quince (15) días calendario a la fecha de término. El Contrato quedará resuelto de pleno derecho al transcurrir este plazo.

17.2. **También podrán resolverlo si el evento un Caso Fortuito o Fuerza mayor subsiste** después de treinta (30) días calendario de enviada la comunicación a la que refiere la Cláusula 15.4. En estos casos no se generará obligación de pagar indemnización alguna.

17.3. El Contrato también quedará resuelto de pleno derecho y con efectos inmediatos cuando **el Comercio rechace, de manera expresa, las modificaciones que BCP realice al Contrato o no esté de acuerdo con el aumento de las comisiones.**

17.4. El contrato quedará resuelto de pleno derecho y de manera automática si BCP pierde la condición de Facilitador de Pago o las licencias que le hubieran otorgado los **adquirentes** y las **Redes de Pago.**

17.4. **La resolución no libera a las Partes del cumplimiento de todas las obligaciones** adquiridas con anterioridad y que estén pendientes de ejecución (por ejemplo, deudas pendientes, entre otros.).

17.5. Sin perjuicio de ello, **las Partes podrán dar por terminado este Contrato de manera anticipada**, unilateral y con efectos inmediatos cuando se produzcan eventos específicos y se sigan los procedimientos regulados para dichos casos.

a. El Comercio podrá hacerlo cuando **BCP haya incumplido sus obligaciones de manera comprobada** sin que dicho incumplimiento haya sido corregido dentro de los sesenta (60) días calendario desde que el Comercio se lo notifique.
b. Sin perjuicio de las demás causales señaladas en el presente Contrato y sus Anexos, BCP podrá resolver el Contrato en los siguientes casos:

    i. **Cuando el Comercio incumpla cualquiera de las declaraciones u obligaciones señaladas en el presente Contrato** este se verá resuelto de pleno derecho con la notificación que envíe BCP al Comercio, conforme al artículo 1430 del Código Civil.

    ii. Cuando el **Comercio viole cualquier regulación que le sea aplicable** en virtud del papel que cumple en sus actividades de comercialización (por ejemplo, el Reglamento de Tarjetas o normas de lavado de activos).

    iii. **Cuando el Comercio no aplique las recomendaciones realizadas por escrito por BCP para garantizar la seguridad del sistema**, incluyendo los hechos relacionados a la implementación adecuada y/o al optimo funcionamiento de estas recomendaciones.

    iv. Cuando BCP, de manera razonable, concluya **que las actividades o el negocio del Comercio pone en riesgo la reputación de BCP**, la seguridad de las operaciones o presumiblemente la actividad de los demás Comercios. De manera enunciativa y no limitativa, se producirá en los siguientes eventos:

        - Cuando BCP tenga sospechas o **indicios de que el Comercio o sus miembros participen**, hayan participado o estén vinculados con **actividades fraudulentas,** de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, o que se encuentren prohibidas por la ley aplicable o por BCP.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

- **Cuando se haga un uso indebido del Sistema de Pago Culqi; se viole la confidencialidad** de las operaciones y/o la información de los Tarjetahabientes, incluidas las de sus tarjetas; se incurra en actividades de hacking o violación de seguridades.

- **Cuando el Comercio tenga contracargos por fraude** que superen el uno por ciento (1%) del valor del monto total procesado en los doce (12) meses previos.

- Cuando el Comercio utilice de manera indebida el material o contenido que constituya **propiedad intelectual** o industrial de BCP.

- Cuando **el Comercio o alguno o cualquiera de sus empleados, agentes, representantes legales, socios o terceros vinculados, fueran incluidos en una investigación penal, civil, administrativa o de cualquier tipo,** relacionada con actividades fraudulentas, ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo; o cuando fuesen incluidos en listas de sanciones como las de la *Office of Foreign Assets Control* (OFAC), ONU u otras similares.

- **Cuando el Comercio quede incurso en causal de liquidación obligatoria (bancarrota)** o cuando el Comercio o uno o más de sus acreedores se vean involucrados en cualquier supuesto que suponga una potencial contingencia de naturaleza concursal.

- **Cuando cualquiera de las marcas de tarjetas autorizadas por BCP soliciten el término de la vinculación con el Comercio por incumplimientos a sus reglamentos**, excesos de fraudes, controversias, eventos de seguridad de la información, entre otros que pudieran perjudicar a su criterio el buen nombre de las marcas de tarjetas.

- **Cuando el comercio utilice los Productos y Servicios Culqi para disposición de efectivo**. En este caso, BCP se reserva el derecho de retener la transacción en cuestión y/o terminar la relación contractual con el comercio que realiza esta operativa de negocio a los treinta (30) días calendario contados a partir del aviso al comercio.

- Cuando el Comercio no supere con éxito el debido conocimiento del cliente y cuente con un **perfil de riesgo negativo.**

17.6. Las Partes declaran que la resolución del Contrato por parte de BCP no le generará ningún tipo de responsabilidad ni deber de indemnizar al Comercio.

18. Solución de controversias y regulación aplicable

18.1. **Este contrato tiene naturaleza comercial exclusivamente, no existiendo ningún tipo de relación laboral entre las Partes**. Por tanto, se regirá de acuerdo con las reglas del Código Civil peruano y de la legislación peruana en general.

18.2. La validez y ejecución de este Contrato se regirá y se interpretará de acuerdo con las leyes de la República del Perú, las mismas que tendrán vigencia para la determinación de los respectivos derechos y obligaciones de las Partes.

18.3. Cualquier Disputa será resuelta mediante arbitraje de derecho organizado y administrado por el Centro de Arbitraje de AmCham Perú y estará sujeto a lo previsto en esta cláusula y por el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, vigente a la fecha en que se presente la solicitud de arbitraje en lo no previsto en esta cláusula.

18.4. Las Disputas serán resueltas por un árbitro único cuando el monto materia de la Disputa se cuantifique en una suma de hasta USD 150,000 y por un tribunal arbitral compuesto de 3 miembros cuando el monto materia de la Disputa exceda de dicho importe o la Disputa trate de una materia inapreciable en dinero o el monto de la Disputa no pueda ser determinado. Los árbitros deberán ser abogados.

18.5. La sede arbitral será la ciudad de Lima y el idioma del arbitraje será el castellano. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

18.6. Todos los gastos del proceso serán asumidos por la(s) Parte(s) que no se vea(n) favorecida(s) con el laudo arbitral. En caso de requerirse, por mandato legal, el auxilio de los jueces y tribunales, las Partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de Lima Cercado, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

En caso alguna de las Partes, decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la Parte contraria una carta fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente al 60% del monto materia de controversia o a US$ 500,000, lo que resulte menor o aplicable cuando el monto de la materia controvertida no pueda ser determinada, la cual será ejecutable en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha carta fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido.

19. Anulación de Contratos

De ser el caso, el presente Contrato deja sin efecto y anula todo contrato anteriormente celebrado por las partes en relación con su objeto; sin embargo, respecto de los contratos celebrados y suscritos de manera particular en donde se establecieron "condiciones especiales" distintos a los términos y condiciones generales de su contrato vigente, estás condiciones especiales se seguirán rigiendo por el anterior contrato hasta su culminación.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

ANEXO No. 1
DEFINICIONES

- **Adquirente**: Proveedor de servicios de pago que suscribe contrato con una Red de pagos para participar en un APT con el objetivo de, entre otros, suministrar a los comercios dispositivos tecnológicos de venta que permitan el pago con Tarjeta de Pago, transmitir o procesar las órdenes de pago con las mencionadas tarjetas, recibir fondos y ordenar las transferencias para el pago al comercio afiliado, beneficiario o facilitador de pagos.

- **Anulación**: Acción ejecutada por el comercio, a través de los Productos y Servicios Culqi, que consiste en devolver los fondos a la cuenta original del Tarjetahabiente el mismo día en que se realizó la transacción.

- **APT**: Acuerdos de Pago con Tarjetas.

- **BCP**: Tiene el significado que se le atribuye en la introducción del Contrato. Toda referencia a BCP en el presente documento se entenderá realizada en el marco de su rol como Facilitador de Pagos.

- **Bloqueo**: acción mediante la cual BCP cambia el estado activo del comercio a estado bloqueado, en tanto realiza una investigación al haber indicios de alguna transacción sospechosa y/o inusual. Durante la vigencia de esta investigación, BCP retiene los montos pendientes de abono a favor del comercio.

- **Códigos QR**: Método de representación de información en una matriz de puntos bidimensional denominada símbolo, está formado por módulos negros dispuestos en forma cuadrada sobre un fondo blanco. Tiene una alta capacidad de almacenamiento de diferentes tipos de información, la que puede ser encriptada

- **Comercios de negocios prohibidos**: Son aquellas actividades comerciales o de negocio que no pueden utilizar los Productos y Servicios Culqi. Entre ellas se incluyen las actividades ilícitas o que, por normativa legal peruana, de las Redes de Tarjetas y/o nuestros stakeholders debemos de cumplir.

- **Comercio**: Es el cliente, persona natural o jurídica, que realiza una actividad comercial.

- **Comercios de negocios no permitidos:** Son aquellas actividades comerciales o de negocio que han sido restringidos por BCP, al ser considerados de alto riesgo por las Redes de Tarjetas, nuestros stakeholders y/o del mismo BCP, por lo cual requieren el cumplimiento de requisitos adicionales y/o de debida diligencia.

- **Comisiones**: Comprenden los costos fijos y variables que serán cobrados a los comercios de acuerdo con el Anexo No. 7 y/o el Tarifario vigente.

- **Comprobantes de la transacción**: Son los documentos legales que emite el comercio por la venta, y/o la orden de pago expedida por el terminal electrónico aprobada por el Tarjetahabiente, software y/o materiales entregados por BCP al comercio (contómetros).

- **Comprobantes Electrónicos**: Es el documento que extiende BCP al comercio conforme al reglamento de comprobantes de pago aprobado por SUNAT, que reflejará el saldo de las Comisiones originadas en el mes. En el caso de persona natural se emitirá una boleta y en el caso de persona jurídica se emitirá una factura.

- **Contracargo:** descuento aplicado al comercio por una disputa/controversia extornada por el Emisor.

- **Contrato**: Es el presente Contrato de Prestación de Servicios de Pago.

- **Culqi:** Es una plataforma de pagos del ecosistema BCP, cuyos Productos y Servicios se encuentran detallados en el Anexo No. 2.

- **Desafiliación**: terminación del Contrato celebrado entre el comercio y BCP.

- **Devolución**: Acción solicitada por el comercio, a través del panel administrativo, que consiste en devolver los fondos a la cuenta original del Tarjetahabiente, a partir del día siguiente de ejecutada la transacción. Asimismo, procede cuando es requerida por BCP al comercio, debido a alguna transacción sospechosa y/o inusual

- **Disputas/Controversia**: transacción no reconocida o no conforme reclamada por el Tarjetahabiente al Emisor.

- **Emisor**: Empresa del sistema financiero del territorio nacional y/o extranjero que emite tarjetas de crédito y/o débito.

- **Equipos**: terminales, *softwares*, soluciones tecnológicas y/o materiales en general que BCP entrega al comercio.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

- **Funcionalidad:** función(es) de los Productos y Servicios Culqi, así como de los Softwares de los Equipos que BCP pone a disposición de sus comercios afiliados.

- **Funcionario Público**: cualquier persona que trabaje para un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público

- **Información Confidencial**: es información sobre una Parte que no: (a) se encuentra disponible en una fuente de acceso público por motivos distintos al incumplimiento del Contrato; (b) es de conocimiento de la Parte que la recibe antes de la celebración del Contrato; (c) ha sido descubierta por una de las Partes sin el uso o el conocimiento de otra Información Confidencial o (d) ha sido revelada por un tercero que no se encuentra sujeto a una obligación de confidencialidad con respecto a la Parte que es titular de la información.

- **Lista MATCH**: Siglas en inglés de *Mastercard Alert to Control High-risk Merchants*, el cual representa el sistema de la marca de tarjeta Mastercard para alertar comercios de alto riesgo.

- **Llave privada de integración**: Diseñada para identificar la cuenta del comercio con BCP, interactúa con la capa tecnológica del servicio y debe ser gestionada de manera confidencial.

- **Medios de Pago Autorizados**: Son aquellas tarjetas de crédito o débito emitidas por el Emisor, de las marcas aceptadas por BCP, y/u otros medios autorizados por BCP (p. ej. Yape y Pago Efectivo, entre otros) con las que los Tarjetahabientes y/o usuarios finales realizan los pagos en el comercio.

- **Micropago**: Son operaciones por montos poco significativos, cuyo límite máximo ha sido determinado por el Emisor, en las cuales no se requieren, al momento de efectuarse la transacción, la identificación, firma, ni clave secreta u otro medio de autenticación del Tarjetahabiente, conforme con lo establecido en el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, aprobado por Resolución SBS No. 6523-2013.

- **Página Web**: Es la página oficial de los Productos y Servicios Culqi, la cual se encuentran detallados en el siguiente enlace: https://culqi.com/.

- **Productos y Servicios Culqi**: Son aquellos descritos en el Anexo No. 2 del Contrato.

- **Punto de Venta/establecimiento**: Es el local físico o la dirección virtual del comercio a la que se le asigna un código de afiliación independiente para que pueda efectuar transacciones con Medios de Pago Autorizados por BCP.

- **Pago Efectivo:** Medio de pago que permite realizar compras en línea sin necesidad de utilizar tarjetas de crédito o débito. Funciona mediante la generación de un Código CIP (código único de pago) al momento de la transacción, el cual podrá ser pagado a través de canales autorizados, ya sea de forma presencial o mediante medios digitales.

- **Reclamo:** Significa la inconformidad del comercio relacionada a los Productos y Servicios Culqi que el BCP le proporciona.

- **Red de pagos/Marcas de tarjetas**: Marca de Tarjeta de Pago que, entre otros, otorga contratos de licencia de uso de dicha marca a Emisores y Adquirentes, o realiza las actividades de emisión y adquirencia directamente, establece estándares operacionales y comerciales y reglas para la ejecución de operaciones de pago con Tarjetas de la marca que representa, asegura la interoperabilidad entre sus Participantes.

- **Retención**: inmovilizar los fondos de las transacciones que no hayan sido abonadas al comercio.

- **Sistema o Sistema de Pago Culqi**: Es la red de terminales electrónicos y/o *software* de Culqi, la cual se encuentra instalada en los Productos y Servicios Culqi que adquiere el Comercio, para que puedan efectuar transacciones con los medios de pago de diversas marcas de tarjetas, bajo los lineamientos de las diferentes marcas y/u otros relacionados con medios de pago.

- **Software**: Sistemas de Pago Culqi que se provee a los Comercios para la realización de transacciones.

- **Tarjetahabiente:** Es el titular de una Tarjeta de Pago que la utiliza en los comercios que realizan sus pagos con Medios de Pago Autorizados, a través del sistema que BCP pone a disposición del comercio.

- **Tarjeta de Pago:** Instrumento de pago en sus diferentes presentaciones físicas o virtuales: tarjetas de débito, de crédito o prepago, así como relojes de pulsera, anillos, tabletas, teléfonos inteligentes o cualquier otro dispositivo EMV emitido o habilitado por el Emisor bajo una marca de tarjeta, y que se encuentre asociado a una cuenta de fondos.

- **Servicio o Servicio BCP**: Se hace referencia a los servicios de Facilitador de Pagos.

- **Transacciones:** Son las operaciones que los Tarjetahabientes y/o usuarios finales realizan en el comercio utilizando Medios de Pago Autorizados, por las ventas de bienes y/o servicios prestados

por el comercio, efectuados a través del sistema que BCP pone a su disposición.

- **Usuarios finales**: Son los clientes o usuarios finales del comercio que no necesariamente son los Tarjetahabientes del comercio.

- **Wally:** Empresa del grupo Credicorp que ofrece un sistema de facturación electrónica y servicios tecnológicos para comercios, incluyendo la emisión de comprobantes electrónicos (boletas, facturas, etc.).

ANEXO No. 2
PRODUCTOS Y SERVICIOS
CULQI

Los Productos y Servicios Culqi, incluyen, pero sin limitarse a:

a) **Servicio de medios de pago presenciales**: al contratar este servicio, BCP entregará al Comercio, en calidad de comodato* o en venta, un Equipo o POS que le permitirá realizar operaciones con tarjeta de pago provenientes de la venta de productos y/o prestación de servicios, que se encuentren comprendidos en su giro de negocio, a los Tarjetahabientes y/o usuarios finales.

Es así como, para que BCP pueda hacer entrega del Equipo o POS antes señalado, el Comercio deberá escoger entre los siguientes modelos de Equipos/POS: (i) SúperPos; (ii) CulqiFull; y/u (iii) otros ofrecidos a futuro por BCP.

(*) Entrega en Comodato: Las Partes dejan expresa constancia que los Equipos Electrónicos han sido entregados por BCP en comodato al Comercio, con el propósito exclusivo de su uso personal para los fines del presente contrato y sin que implique transferencia de propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 1728 y siguientes del Código Civil. En tal sentido, el Comercio se compromete a utilizar los Equipos Electrónicos para los fines del presente Contrato, a mantenerlo en buen estado de conservación y a devolverlo a BCP al término del contrato, en las mismas condiciones en las que fue recibido, salvo el desgaste natural por el uso normal.

b) **Servicio de medios de pago virtuales**: Dentro de este servicio se encuentran, a elección del Comercio, los productos: (i) CulqiOnline; (ii) CulqiLink; (iii) CulqiAPP; y, (iv) Recurrencia; y/u (iv) otros productos ofrecidos a futuro por BCP.

c) **Servicio VAS:**

- **Servicios y recargas a través del POS:** Esta es una funcionalidad adicional que se puede activar en los productos CulqiFull, CulqiAPP, o en algún otro producto que a futuro sea dispuesto por BCP. Con este servicio, se habilitará la posibilidad de poder realizar recarga de celulares vinculadas a empresas de comunicación y pago de servicios generales.

- **CulqiPanel (Plataforma de gestión de negocio):** Para poder usar el Servicio, el Comercio deberá disponer de un dispositivo móvil inteligente (*Smartphone*) y/o de un ordenador (computadora o laptop), el cual contará con alguno de los siguientes navegadores: Chrome, Safari, Microsoft Edge o FireFox, para acceder de forma exitosa. El Servicio incluye credenciales que le permitirá acceder para visualizar su(s) comercio(s), así como todas y cada una de sus transacciones y el estado en el que se encuentran. Asimismo, podrá ver sus abonos, descargar reportes en Excel o CSV, entre otras funcionalidades tales como: enviar recibos digitales, invitar a miembros del equipo al hacer uso del CulqiPanel, añadir evidencias y ver el estado de sus controversias, crear *links* y/o suscripciones. Estas funcionalidades aplican, dependiendo del producto adquirido y/o solicitado por el Comercio.

  Es responsabilidad exclusiva del Comercio obtener y mantener cualquier equipamiento o servicios suplementarios necesarios para acceder al Servicio y usar el CulqiPanel, incluyendo, pero no limitándose a módems, hardware, dispositivos móviles, servicio de conexión a internet, sistemas operativos, y redes locales.

d) Otros que BCP ponga a disposición en el mercado, cuyos términos y condiciones se proporcionarán por medio físico o virtual.

Al momento de solicitar su afiliación y contratar con BCP, el Comercio determinará cuáles de estos adquirirá, pudiendo solicitar la inclusión o modificación de estos a futuro. Las funcionalidades de los productos y/o servicios adquiridos se encontrarán disponibles desde la afiliación y/o entrega de los Equipos.

Respecto a los servicios de medios de pago presenciales relacionados al producto CulqiFull, el Comercio podrá escoger, entre otros ofrecidos por BCP, el "Programa Membresía CulqiPOS" para la entrega temporal del producto. En este caso, el Comercio tendrá que suscribir y/o aceptar los términos y condiciones especiales que se detallan en el Anexo No. 3.

SOFTWARE DE LOS EQUIPOS (**)

SúperPOS

Es un dispositivo físico (*hardware*) que mediante el *software* provisto por Wally, permite la aceptación de tarjetas de crédito y débito, dinero físico, billeteras digitales tales como Apple Pay, Google Pay, y pagos con QR: Yape y Plin, entre otros, así como también permite la facturación electrónica, y otros

servicios que ofrece Wally.

CulqiFull

Es un dispositivo físico (*hardware*) que mediante el *software* de BCP permite la aceptación de tarjetas de crédito y débito y de billeteras digitales, tales como Apple Pay, Google Pay, y pagos con Código QR: Yape y Plin, entre otros.

Softwares provistos por Wally

Software vinculado al funcionamiento del SúperPos, el cual es propietario la empresa Wally. Por ende, BCP no garantiza el correcto funcionamiento de cualquier *software* que no sea propietario, por lo que el Comercio libera a BCP de cualquier responsabilidad que pudiera haberse generado. Asimismo, es responsabilidad exclusiva del Comercio el obtener y mantener cualquier equipamiento o servicios suplementarios necesarios para conectarse o acceder al Servicio y usar el *Software*, incluyendo, pero sin limitarse, a *módems*, *hardware*, dispositivos móviles, servicio de conexión a internet, sistemas operativos, redes locales, entre otros.

CulqiApp (Información Software – Aplicación)

Para poder usar el Servicio, el Comercio deberá disponer de un dispositivo móvil inteligente (*Smartphone*) el cual contará con una versión Android 5.0 con *Bluetooth*. BCP se reserva el derecho de exigir que el Comercio instale o actualice cualquier nueva versión del *Software* para continuar usando el Servicio. Asimismo, el Servicio viene acompañado de un Panel Administrativo (CulqiPanel).

Es responsabilidad exclusiva del Comercio obtener y mantener cualquier equipamiento o servicios suplementarios necesarios para acceder al Servicio y usar el *Software*, incluyendo, pero sin limitarse, a *módems*, *hardware*, dispositivos móviles, servicio de conexión a internet, sistemas operativos, redes locales, entre otros.

CulqiOnline (*Checkout*):

El comercio deberá tener una *web* (o ser parte de una tienda virtual) o aplicación en la que el Tarjetahabiente o usuario final realice el proceso de pago.

El *checkout* aparece cuando el Tarjetahabiente o usuario final está dispuesto a finalizar su compra, con la finalidad de completar los datos que ahí se le requieran, para que BCP los valide e inicie el transaccionamiento.

En el *checkout*, el Tarjetahabiente o usuario final colocará los datos ahí exigidos, tales como, número de tarjeta, CVV, fecha de vencimiento y correo electrónico. Esta información es enviada a los servidores de BCP de manera segura y confidencial. El Tarjetahabiente o usuario final tiene los siguientes métodos de pago:

- Tarjetas de crédito o débito
- Yape
- Banca móvil o internet
- Agente o bodegas
- Billeteras móviles
- Cuotéalo

CulqiLink (*Link* de pago):

Servicio seguro que permite al Comercio realizar cobros desde las redes sociales, sin necesidad de tener una tienda virtual. El Comercio puede crear *links* de cobro para enviarlos a sus Tarjetahabientes o usuarios finales y automatizar el proceso de sus ventas. Adicionalmente, si el Comercio cuenta con una página *web* informativa, podrá insertar la URL del *link* en el botón de pago, para mejorar la experiencia de compra de sus Tarjetahabientes o usuarios finales.

Principales características:

- Permite que los Tarjetahabientes o usuarios finales paguen con tarjeta de crédito o débito, Yape, billeteras móviles, banca móvil, Cuotéalo del BCP, agentes y bodegas.
- Define el número de usos, medios de pago y vigencia de los *links* generados.
- Comparte los *links* de cobro las veces que desees.
- Activa y desactiva los *links* cuando necesites.
- Visualiza tus ventas en CulqiApp y CulqiPanel.

Pagos con Código QR (Billeteras digitales):

Es una funcionalidad de pago vinculada a las billeteras digitales (tales como: Yape, Plin, entre otros), que

únicamente podrá ser habilitado, por el momento, con el equipo. CulqiFull. Para lo cual, el Comercio reconoce y acepta las siguientes características ara su uso:

- Solo se realizar operaciones en moneda Soles (No se generará un QR en dólares);
- Los pagos realizados por Código QR no se podrán anular; y,
- Se podrán hacer pagos con Código QR con operaciones entre el rango de: S/0.10 a S/500.00.

(**) Los softwares mencionados en el presente Anexo podrán ser modificados, actualizado o sustraídos por BCP de manera unilateral; BCP podrá informar de los cambios al Comercio, no siendo ello condición para su validez o eficacia.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

ANEXO No. 3
PROGRAMA SUSCRIPCIONES ONLINE

Programa Suscripción Online (en adelante, el "Programa") es un producto de titularidad de BCP, que tiene como finalidad que los comercios afiliados, a los medios de pago online, que lo soliciten, puedan generar uno o varios planes, por tiempo limitado o ilimitado, para la venta de productos y/o prestación de servicios brindados de manera recurrente de forma diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral o anual, a favor de sus tarjetahabientes; en cuyo caso, se les debitará de manera automática el monto que estos últimos hayan aceptado.

Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones y derechos pactados en el Contrato de Afiliación, para el Programa Suscripciones Online, las partes acuerdan que se aplicarán lo siguiente:

- **DEFINICIÓN**

  - **Ciclo:** Es el periodo de tiempo en el que se realiza el cobro pactado (pudiendo ser: diario, semanal, mensual, trimestral, semestral o anual, por un periodo determinado o indeterminado de tiempo).
  - **Cliente/tarjetahabiente:** Son los titulares de las tarjetas empleadas para adquirir los productos o servicios del comercio.
  - **Plan:** Se refiere al producto o servicio ofrecido por el Comercio y aceptado por el tarjetahabiente para el cargo de manera automática, de acuerdo con las condiciones pactadas.
  - **Link:** URL generado y compartido por Comercio para la difusión de su PLAN; y, sirva para la afiliación del tarjetahabiente/cliente del Comercio.
  - **API:** Conexión directa para tener el producto de suscripciones vía APIS disponible en documentación pública de integración.

- **FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA**
  Existen dos maneras para acceder al programa de suscripciones:

  - **Forma No. 1**: Para hacer uso del Programa, el Comercio deberá generar uno o varios planes de suscripción dentro del Panel Administrativo, en la sección "Suscripciones", detallando, entre otros, el nombre del plan, el importe a cobrar, moneda y ciclo del Programa. Una vez hecho esto, el Comercio elegirá la plataforma (WhatsApp, Email, Messenger y/o Instagram) mediante la cual compartirá el link del plan creado, o, de ser el caso, utilizarlo para compartirlo en otras plataformas, redes sociales, entre otros que el Comercio estime conveniente.

    El tarjetahabiente/cliente, deberá ingresar al link generado por el Comercio, en donde registrará los datos de su tarjeta de crédito o débito y, aceptará los términos y condiciones de la Autorización del Débito Automático, a fin de proceder con el registro del plan y los cargos correspondientes, según el ciclo pactado.

  - **Forma No. 2**: Se pone a disponibilidad del Comercio la documentación actualizada de suscripciones API V2 alojada en la sección "Culqidocs". El comercio puede hacer uso de las APIS para integrar el servicio de suscripciones en su página web, aplicativo, o dónde decida disponerlo. Esta funcionalidad le permitirá tener una personalización avanzada.

    Para cualquier de las dos formas antes señalados, o alguna otra que disponga a futuro BCP, el Comercio reconoce que, para acceder al Panel Administrativo, este último deberá afiliarse a algún medio de pago virtual de BCP; crear su usuario y clave secreta correspondiente.

- **TEMPORALIDAD DEL PLAN**

  El Comercio podrá escoger cualquiera de los siguientes planes:

  - Plan ilimitado: Esta configuración permite que el plan tenga ciclos de cobro sin término.

  - Plan limitado: Esta configuración permite que el plan tenga ciclos de cobro por un tiempo determinado; en caso el tarjetahabiente/cliente requiera renovar este plan con las mismas condiciones, el Comercio deberá acceder nuevamente al Panel Administrativo y volver a gestionar la suscripción con su cliente directo.

- **OBLIGACIONES DEL COMERCIO**

  - El Comercio declara y acepta que el plan o planes de suscripción creados se encuentran vinculados a los productos y/o servicios relacionados a su giro de negocio.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

- El Comercio declara y acepta que es el único responsable de la información y/o detalle que decide o no ingresar, comunicar o difundir a través del plan o planes proporcionados a sus tarjetahabientes/clientes; así como, de ser el caso, las condiciones de entrega del producto y/o prestación del servicio. Con lo cual, queda establecido que el Comercio será el único responsable de la calidad, condición, especificaciones, entre otros de los productos y/o servicios prestados y ofrecidos en el plan o planes.
- El Comercio declara y acepta que es el único responsable de garantizar la habilitación y atención de sus canales de atención; debiendo el Comercio atender toda comunicación, solicitud, entre otros que pudieran presentar sus tarjetahabientes/clientes a través de sus canales de atención, en los plazos correspondientes.
- El Comercio mantendrá indemne a BCP por cualquier reclamo, queja, denuncia, acciones legales, entre otros que pudiera realizar sus tarjetahabientes/clientes por el incumplimiento de lo pactado en el plan o planes, por el estado o condición del producto o servicio brindado, así como los cargos realizados, entre otros relacionados.
- Asimismo, el Comercio que utilice la funcionalidad "Suscripciones" autoriza expresamente a BCP a almacenar y conservar en medios propios información sobre las Tarjetas de Crédito o Débito de los tarjetahabientes/clientes del Comerio.

- **CANCELACIÓN**

La cancelación del plan implica dar de baja la prestación de servicios o bienes de manera recurrente y, con ello, la cancelación del débito automático autorizado por el tarjetahabiente/cliente. El Comercio podrá generar la cancelación en cualquiera de los siguientes supuestos:

- El tarjetahabiente/cliente podrá solicitar la cancelación del plan aceptado a través de los canales de comunicación habilitados por el Comercio; teniendo este último, un (01) día hábil para atender el requerimiento del tarjetahabiente/cliente a través del Panel Administrativo, seleccionando la opción "Dar de baja" en la sección "Detalle de suscriptor".
- En caso el tarjetahabiente/cliente decida cancelar el plan aceptado de manera unilateral, este deberá ingresar al enlace de "cancelación" brindado en el mail informativo del cobro realizado.
- El Comercio y/o BCP podrán dar de baja unilateralmente el Plan creado, en caso se detecte o presuma un mal comportamiento en el uso de la suscripción o pueda tratarse de fraude o en caso se detecte algún incumplimiento de alguna de las obligaciones. En caso el Comercio cancele de manera unilateral, este será el único responsable y mantendrá indemne a BCP por cualquier reclamo, queja, denuncia, acciones legales, entre otros que pudiera realizar sus tarjetahabientes/clientes.

- **DÉBITOS**

- Sobre los débitos automáticos, estos se realizarían a la tarjeta de crédito o débito ingresada por el tarjetahabiente/cliente, la cual deberá mantenerse vigente y activa para el cobro recurrente de manera periódica.
- En caso la tarjeta ingresada sea rechazada en algún momento del cobro de la suscripción, el tarjetahabiente/cliente recibirá una comunicación de actualización de su medio de pago a fin de que este último ingrese los datos de su tarjeta.
- En caso de cancelación se deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - ✓ Cuando la suscripción sea cancelada antes de que se cumpla e inicie el siguiente ciclo, el cargo no será debitado al tarjetahabiente/cliente.
  - ✓ Cuando la suscripción sea cancelada después de iniciado el siguiente ciclo, se procederá con el cobro total correspondiente al ciclo iniciado.
- El Comercio, declara que BCP no será responsable de cualquier actualización o problema que se genere con relación a la tarjeta ingresada por el Tarjetahabiente.

ANEXO No. 4
NEGOCIOS PROHIBIDOS Y NO PERMITIDOS

Hay ciertas categorías de empresas y prácticas empresariales a quienes no se les puede brindar los Productos y Servicios Culqi ("Negocios Prohibidos" y "Negocios No Permitidos"). La mayoría, aunque no todos, de estos Negocios Prohibidos y No Permitidos son impuestos por las reglas de la Red de Tarjetas o por requerimiento de nuestros *stakeholders* o a criterio de BCP. Al registrarse en el Sistema de Pago Culqi, el Comercio confirma que no usará los Productos y Servicios Culqi para aceptar pagos en conexión con ningún Negocio Prohibido y No Permitido. Se podrá realizar excepciones en caso el comercio solo desee utilizar la modalidad pago en efectivo. Si el Comercio tiene dudas respecto a si su comercio es un Negocio Prohibido o No Permitido, o tiene preguntas sobre cómo aplica este requerimiento, por favor contáctenos generando un ticket en http://www.culqi.com/soporte. A continuación, se detalla una lista con las actividades prohibidas y no permitidas, la misma que puede ser actualizada en el futuro sin alterar la naturaleza del presente acuerdo:

Negocios Prohibidos:

- Contenido para adultos (por ejemplo: pornografía, incesto, abuso infantil, bestialismo, zoofilia, violación, o cualquier otra forma de comportamiento sexual).
- Prostitución y mutilación.
- Reconstrucción de un crimen.
- Juegos de azar y apuestas en internet ilegales o mal codificados.
- Productos farmacéuticos falsificados o ilegales.
- Drogas, drogas de diseño, cannabis, hoja de coca y sus derivados.
- Suplementos / nutracéuticos ilegales.
- Tabaco / cigarros de contrabando.
- Prácticas de mercadeo / marketing potencialmente engañosas.
- Materiales que infrinjan la propiedad intelectual.
- Documentos/identificación gubernamental ilegal.
- Venta de cualquier producto o servicio ilegal.
- Productos falsificados.
- Venta de productos o servicios que dañen el buen nombre de las marcas de tarjetas.
- Venta de especies en peligro de extinción.
- Disposición de efectivo.
- Facilitadores de pagos.
- Servicios de cobro de cheques, garantía de cheques.
- Agencias de cobranzas/recaudación de deudas no adquiridas a entidades financieras reguladas por la SBS.
- Servicios de reparación de crédito.
- Ventas de puerta en puerta (excepto para cuentas nacionales y multinacionales)
- Redes de mercadeo y negocios multinivel.
- Que su página web derive al tarjetahabiente, a través de links, a otras páginas webs relacionadas a los servicios detallados en los puntos anteriores.
- Servicios financieros no supervisados por la SBS.
- Servicios de inversión no supervisados por la SMV.
- Casas de cambio, casas de empeño, prestamistas que no se encuentren registradas en la SBS.
- Servicios de Citas.

Negocios No Permitidos:

- 5966 - Marketing Directo - Telemercadeo Outbound o Saliente.
- 5967 - Marketing Directo - Telemercadeo Inbound o Receptivo.
- 5968 - Marketing directo - De Continuidad / Suscripción[1].
- 7994 - Salas/establecimientos de máquinas de videojuegos[2].
- 7995 - Apuestas, Lotería, Casino, Fichas de Casino.
- 9406 - Loterías propiedad del gobierno[3].
- 5122 - Medicamentos, Medicamentos con Marca Registrada, Productos Farmacéuticos.

[1] Se refiere a servicios y/o productos con cobro de manera recurrente ofrecidos a través de teléfono, correo, apps y/o personal de ventas. Excepto para productos físicos, los cuales quedan sujetos a requisitos adicionales y aprobación por parte de BCP
[2] Se refiere a juegos de habilidad con recompensa resultado de la destreza (salas arcade, máquinas de videojuegos, cabinas de fotografía y similares).
[3] Excepto para productos físicos.

- 5912 - Farmacias y Boticas.
- 5993 - Tiendas y Puestos de Tabaco[4].
- 4816 - Redes Informáticas y Servicios de Información[5].
- 5816 - Productos de Juegos Digitales[6].
- 7841 - Tienda de alquiler de videos y entretenimiento[7].
- 6051 – Entidades no financieras que realicen Venta de criptomonedas, financiamiento de billeteras de criptomonedas y oferta inicial de monedas para criptomonedas. Asimismo, se incluyen las casas de cambio.
- 6012 – Entidades financieras que realicen Venta de criptomonedas, financiamiento de billeteras de criptomonedas y oferta inicial de monedas para criptomonedas.
- 6211 - Security Brokers, Dealers.
- 5262 – Marketplace.
- 3000 – Aerolíneas.
- 8651 – Organizaciones / Partidos Políticos

REGLAS DE LA RED DE PAGOS

Las Redes de Pagos han establecido directrices, reglamentos, normas y regulaciones ("Reglas de la red"). El Comercio está obligado a cumplir con todas las Reglas de la Red aplicables a los Comercios. Las Redes de Pagos se reservan el derecho de modificar en cualquier momento el Reglamento de la Red. BCP se reserva el derecho a modificar en cualquier momento el presente contrato, con aviso al Comercio si es necesario, para cumplir con las Reglas de la red, o, de cualquier modo, abordar los cambios en los Productos y Servicios Culqi.

[4] Excepto para productos físicos, los cuales quedan sujetos a requisitos adicionales y aprobación por parte de BCP.
[5] Se refiere a servicios de hosting de sitios web, almacenamiento en la nube, copia de seguridad y cyberlockers. Excepto para productos físicos.
[6] Se refiere a juegos de habilidad donde los consumidores pagan por entrar y el resultado se define por la destreza.
[7] Se refiere a tiendas de alquiler de videos y entretenimiento con contenido para adultos. Excepto para productos físicos, los cuales quedan sujetos a requisitos adicionales y aprobación por parte de BCP.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

ANEXO No. 5
PAGOS E HISTORIAL DE TRANSACCIONES

SOBRE LOS PAGOS

- Se realizarán los pagos de los fondos liquidados por las Redes de Pagos y Pago Efectivo (de manera unificada) a la cuenta bancaria designada por el Comercio al momento de activar su cuenta, la cual deberá estar ubicada en el Perú y tener como único titular al Comercio ("Cuenta bancaria").

- El Comercio es responsable de la exactitud y veracidad de la información relativa a su Cuenta Bancaria. Los fondos no serán transferidos a esta hasta que la transacción se considere completa. Las transacciones serán consideradas completas cuando BCP haya recibido la liquidación de la Red de Pagos, Pago Efectivo y cuando BCP y/o sus procesadores acepten dichos fondos, dejando a salvo el derecho de BCP de retención, bloqueo y desafiliación, conforme a lo señalado en el Contrato.

- El tiempo actual para la transferencia de dinero a la Cuenta Bancaria registrada por el Comercio será descrito en el cronograma de pagos, el cual puede ser modificado por BCP.

- Después del pago de la liquidación de fondos en la Cuenta Bancaria, BCP actualizará la información en la cuenta del Comercio, respecto de los Productos y Servicios Culqi que haya adquirido, la misma que estará alojada en el Panel Administrativo ("Sección Depósitos") y disponible para visualización cada vez que ingrese a la cuenta creada en el Sistema de Pago Culqi por el Comercio.

- Las transferencias a las cuentas bancarias del Comercio no tienen costo, siempre que sean cuentas creadas en Lima respecto a los siguientes bancos: (i) Banco de Crédito BCP; (ii) Banco BBVA; (iii) Interbank IBK; (iv) Scotiabank; y, (v) MiBanco. Si la cuenta es de provincia, cada transferencia bancaria tendrá un recargo de la comisión que pudiera ser establecida por los bancos emisores.

- BCP, en su rol de Facilitador de Pagos, se reserva el derecho de no autorizar o resolver cualquier transacción que el Comercio envíe y se presuma que está en violación de este Contrato o de cualquier otro acuerdo de BCP en su rol de Facilitador de Pagos, o que expone al Comercio, a otros usuarios de BCP, a los procesadores de BCP, proveedores o al mismo BCP, a sufrir cualquier tipo de daño, incluyendo, pero sin limitarse, a operaciones fraudulentas y cualquier acto delictivo.

SOBRE EL HISTORIAL DE TRANSACCIONES

- BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi, proveerá como máximo un (1) año del historial de transacciones dentro del Panel Administrativo. Vencido el plazo, no se podrá reclamar ninguna operación o responsabilizar a BCP en relación con las transacciones de dicho período.

- A excepción de lo requerido por la ley, el Comercio es el único responsable de recopilar y mantener los registros de todas las transacciones y cualquier información asociada a su cuenta en el Sistema de Pago Culqi, su historial de transacciones y su uso de los Productos y Servicios Culqi.

- En los dispositivos mPOS, las transacciones realizadas se podrán visualizar en los equipos por un periodo de tres (03) días calendario. De igual manera, las transacciones realizadas en CulqiLink, podrán ser revisadas desde la aplicación CulqiApp, en donde se podrá revisar el detalle de cada una de las transacciones realizadas por el periodo de una (01) semana; y, en el Panel Administrativo (CulqiPanel), por el plazo de un (01) año.

CRONOGRAMA DE PAGOS

- El cronograma de pagos hace referencia al tiempo que toma al Sistema de Pago Culqi iniciar la transferencia de los fondos provenientes de la transacción de tarjetas y de Pago Efectivo realizadas a través del Servicio BCP a la Cuenta Bancaria designada por el Comercio ("Cronograma de Pagos").

- Una vez que la información de la Cuenta Bancaria ingresada por el Comercio al momento de su registro haya sido validada por BCP, este último procederá a realizar la transferencia de fondos (descontando previamente: comisiones, contracargos, y otros fondos adeudados a BCP por el servicio de Facilitador de Pagos, que éste determine) de acuerdo con el Cronograma de Pagos; esta información que estará disponible en el Panel Administrativo.

- Los fondos liquidados normalmente deberán ser acreditados a la cuenta bancaria registrada por el Comercio dentro de uno o dos (1 o 2) días hábiles después de que el Sistema inicie el pago.

- El plazo previo para que el Sistema de Pago Culqi inicie el procesamiento del pago podrá extenderse hasta cuatro (04) días hábiles. Todas las transacciones realizadas a través de los dispositivos mPOS hasta las cuatro (4) de la tarde, se pagarán el mismo día. Pasada esta hora, el Sistema de Pago Culqi realizará el pago de estas operaciones como máximo hasta las cuatro (4) de la tarde del día siguiente.

- El Sistema no realizará pagos los sábados, domingos ni feriados. En estos casos, el depósito se realizará el siguiente día hábil. BCP, en su rol de Facilitador de Pago, enviará la factura correspondiente con el detalle de todo lo procesado por el Comercio dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes concluido.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

- BCP no es responsable por cualquier acción tomada por el Banco Emisor que posea su Cuenta Bancaria y que puede resultar en la falta de acreditación de fondos en esta.

- El Comercio podrá contactar a BCP, respecto de su rol de Facilitador de Pago y por los Productos y Servicios Culqi, para preguntar acerca de la modificación del calendario de su plan de pagos. Tras la presentación de una solicitud, se le informará el proceso y los requisitos para ser aceptado.

- Si el Comercio envía o causa el procesamiento de una transacción errónea, el Comercio acuerda contactar a BCP de manera inmediata para investigar cualquier error reportado y tratar de rectificarlo.

ANULACIONES Y DEVOLUCIONES DEL COMERCIO HACIA SUS CLIENTES

ANULACIONES

- El Comercio se compromete a presentar cualquiera y todas las anulaciones y devoluciones de sus productos y servicios a través del Servicio BCP, de acuerdo con los términos de este Contrato y las Reglas de las Redes de Pagos.

- Para ello, al realizar la anulación el Comercio reconoce y acepta que debe:

  (i) Mantener una política de devolución justa;

  (ii) Divulgar correctamente su política de devolución a sus clientes al momento de la compra;

  (iii) No dar reembolsos en efectivo a un cliente que compró con tarjeta, a menos que sea requerido por ley; y,

  (iv) No aceptar efectivo o cualquier ítem con valor para gestionar un reembolso.

- Las anulaciones totales deben ser por la cantidad exacta en soles o dólares de la transacción original incluyendo impuestos, gastos de manipulación, entre otros. El importe de la anulación no podrá superar el monto de la venta original, excepto por una cantidad igual a cualquier reembolso al cliente para los gastos de envío incurridos en la devolución de productos.

- Las anulaciones se deben solicitar inmediatamente luego de realizar la venta de sus bienes o servicios a través del sistema, dispositivos mPOS y CulqiApp.

- El Comercio podrá realizar la anulación a través de la opción "Anular" de su aplicación CulqiApp y a través del CulqiFull y SúperPOS. Esta solicitud no deberá superar las 24:00 horas, caso contrario pasará a ser solicitada como una devolución y tendrá su propio tratamiento.

- Se precisa, además, que para el producto CulqiFull tendrá una modalidad de cierre de caja manual el cual además del cierre automático al final del día, es decir, 24:00 horas. Asimismo, todas las transacciones realizadas de lunes a viernes que se realicen hasta las cuatro (4) de la tarde no podrán ser anuladas después de esa hora; caso contrario, se considerará una devolución y tendrá su propio tratamiento.

DEVOLUCIONES

- El Comercio hará sus mejores esfuerzos para tramitar todas las devoluciones dentro de los noventa (90) días calendario después de la fecha de la transacción original.

- El Comercio reconoce que las devoluciones procesadas después de ese tiempo podrían no ser procesadas.

- Para devoluciones procesadas, totales o parciales, el Sistema podrá deducir el monto procesado (incluyendo cualquier comisión aplicable) de (i) los fondos liquidados pertenecientes a ventas futuras; o, (ii) fondos de su cuenta de reserva. En caso no sea posible descontar el dinero de ventas futuras, el Sistema generará una cuenta de cobro a nombre del Comercio (emitiendo la correspondiente nota de crédito) y, en caso de no realizarse el pago, BCP, en su rol de Facilitador de Pago y respecto de los Productos y Servicios Culqi, podrá reportar al Comercio ante las centrales de riesgo, centrales de información financiera o cualquier entidad que maneje bases de datos con finalidades iguales a las de aquellas, sin perjuicio que BCP pueda iniciar las reclamaciones correspondientes al Comercio incumplido, ya sea judicial o extrajudicialmente.

- El Comercio es el único responsable de aceptar y procesar las devoluciones de sus productos, servicios y órdenes de compras realizadas mediante el pago en efectivo.

- Para ser admitida, toda solicitud de anulación deberá estar debidamente sustentada al solo criterio y satisfacción de BCP. Una vez que esta haya sido admitida por BCP, será evaluada, manteniendo BCP el derecho de rechazar cualquier solicitud de devolución, sin reserva, excepción, restricción, exclusión ni limitación alguna.

- Se realizará la devolución de la comisión variable, conforme esta comisión ha sido definida en el Anexo No. 07, así como también la devolución de la comisión fija, únicamente para los Comercios

Datos elaborados por BCP para uso Interno

que hayan adquirido algún Producto y/o Servicio online de BCP, y siempre que el dinero no haya sido transferido a la Cuenta Bancaria. Caso contrario, BCP no está obligado a devolver dichas comisiones ya que el servicio de BCP fue brindado en su totalidad.

ANEXO No. 6
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Para efectos del presente Anexo No. 6 (en adelante, el "Anexo"), se precisa que la obligación de cumplimiento del estándar PCI-DSS resulta aplicable únicamente respecto de los servicios de Facilitador de Pagos que brinda BCP. En ese sentido, toda referencia a "BCP" -en el presente Anexo- se entenderá efectuada exclusivamente en el marco de dichos servicios.

- El Comercio y BCP aceptan que en todo momento sus sistemas informáticos deberán cumplir con los Estándares de Seguridad establecidos por (i) Redes de Pagos; (ii) la industria de medios de pago (p. ej. PCI-DSS); y, (iii) del Programa de Aplicación de Datos (PA-DSS), según corresponda, de acuerdo con el Producto/Servicio contratado con BCP. El procedimiento que el Comercio debe seguir para aplicar al PCI-DSS y/o PA-DSS está sujeto a variación, de acuerdo con la integración de sus sistemas informáticos con los de BCP.

- El Comercio reconoce y acepta que para mayor información sobre la integración con BCP, podrá ingresar a la sección "Documentación" en https://docs.culqi.com. Asimismo, el Comercio se compromete a utilizar las integraciones vigentes del Sistema de Pago Culqi, las mismas que se encuentran publicadas y actualizadas en https://docs.culqi.com/es/documentacion/checkout/

  El Comercio que procese, almacene o transmita datos de tarjeta, debe cumplir con el estándar de PCI DSS; por lo cual, el Comercio se obliga a presentar y mantener su Certificado de Cumplimiento vigente (AOC, por sus siglas en inglés "*Attestation of Compliance"*), firmado por un asesor de seguridad calificado aprobado por el PCI *Security Standards Council*, su Reporte Anual de Cumplimiento (ROC por sus siglas en inglés "*Annual Report on Compliance*") en caso aplique, y/o cualquier otro documento que pueda requerir BCP a fin de validar dicho cumplimiento.

  En caso BCP considere que es necesario solicitar al Comercio cumplir con los estándares PCI- DSS y PA-DSS, el Comercio deberá inmediatamente entregar a BCP la documentación necesaria que acredite su cumplimiento.

- El Comercio y BCP, bajo su rol de Facilitador de Pago y respecto de los Productos y Servicios Culqi, también aceptan que sólo utilizarán a los proveedores de servicios que cumplan con los estándares de seguridad de PCI en relación con el almacenamiento o la transmisión de datos definida como número de cuenta del titular de la tarjeta, fecha de expiración, y CVV2.

- El Comercio reconoce y acepta que para mayor información relacionada a PCI DSS puede dirigirse a la página web del PCI Council https://es.pcisecuritystandards.org.

- El Comercio que utilice alguno (s) de los Productos y Servicios Culqi, de manera virtual, debe contar con un certificado de seguridad que permita establecer comunicaciones a través del protocolo SSL (HTTPS).

- Es responsabilidad exclusiva del Comercio cumplir con lo indicado en el presente Anexo; por lo que, el incumplimiento y el desconocimiento de esta obligación autorizará a BCP a dejar de prestar los Productos y Servicios Culqi, siendo causal de desafiliación automática. Asimismo, el Comercio reconoce que será responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a BCP, sin limitarse a las multas imputadas por los adquirentes y las marcas de tarjetas.

CANALES DE ACEPTACIÓN PARA TRANSACCIONES

Los canales de aceptación para transaccionar con BCP, en su rol de Facilitador de Pago y respecto de los Productos y Servicios Culqi, podrán hacerse a través de:

- **Plugins**: Cuando el Comercio instala a través de los *e-commerce* los *plugins* disponibles por BCP (incluye, pero sin limitarse a, WooCommerce, Shopify, PrestaShop, VTEX y Magento).

- **Botón de pago (*checkout*)**: Cuando el Comercio haya incorporado dentro de su página web el botón de pago del Sistema de Pago Culqi (*checkout*) necesario para poder efectuar la transacción en su propia página web a través de dicho Sistema.

- **Sistema de checkout móvil (apps *online*)**: cuando el Comercio haya incorporado dentro de su aplicación móvil el código informático necesario para efectuar la transacción dentro de su propia aplicación a través del Sistema.

- **API**: Cuando el comercio utiliza en su página web las Apis bajo los estándares de REST (formato de envío de información entre servidores del Comercio y BCP, respecto de los servicios de Facilitador de Pagos), haciendo uso de los códigos de respuesta HTTP directamente en la transacción dentro de su desarrollo siempre y cuando se respeten las políticas de seguridad de la información.

- **Sistema de emisión de órdenes de pago vía web**: Cuando el Comercio lo implemente y habilite como método de pago dentro de su página web o aplicativo móvil, el cual corresponde a un pago no inmediato por parte de sus clientes.

- **Sistema mPOS**: Cuando el Comercio haya adquirido un mPOS provisto por el BCP que le permita

procesar, a través del hardware original del Sistema, las distintas alternativas de tarjetas de débito y crédito habilitadas en el Sistema de Pago Culqi al momento del procesamiento.

- **Sistema QR**: Cuando el Comercio integre la posibilidad de disponibilidad de códigos QR a través de webs, dispositivos móviles o mPOS para el procesamiento de las transacciones usando el Sistema de Pago Culqi.

- **Sistema de Punto de Venta (POS) móvil**: Cuando el Comercio use la aplicación móvil proporcionada por BCP, bajo su rol de Facilitador de Pago y respecto de los Productos y Servicios Culqi, para recibir pagos de sus consumidores.

- **Aplicación móvil CulqiApp**: Cuando el Comercio se haya registrado en ella para recibir pagos a través de los diferentes medios dentro de este.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

ANEXO No. 7
COMISIONES

Las comisiones[8] que el Comercio deberá asumir pueden variar de acuerdo con cada una de las funcionalidades expresadas y/o a las acordadas previamente con BCP, bajo su rol de Facilitador de Pagos y respecto de los Productos y Servicios Culqi:

- Las comisiones bases por los Servicios de medios de pago presenciales son: (i) para Tarjetas Nacionales: 3.44%; y, (ii) para Tarjetas Internacionales: 3.99%.

- Las comisiones bases por los Servicios de medios de pago virtuales son: (i) para Tarjetas Nacionales: 3.44% + US$0.20; (ii) para Tarjetas Internacionales: 3.99%; y, (iii) por medio de PagoEfectivo: 3.99% (o S/3.5 min.). El uso de esta funcionalidad se realizará exclusivamente a través de la aplicación.

Las comisiones serán publicadas en https://www.culqi.com en las secciones correspondientes a los diversos productos.

BCP, bajo su rol de Facilitador de Pagos y respecto de los Productos y Servicios Culqi, se reserva el derecho a modificar unilateralmente las Tarifas en cualquier momento, sujeto a un período de siete (7) días calendario de previo aviso.

Asimismo, en línea con el numeral 3.3 de la Cláusula Tercera, BCP podrá comunicar al Comercio con una anticipación menor a 7 días calendario en aquellos casos que, por su naturaleza o circunstancias excepcionales, así lo requieran, entendiendo y aceptando el Comercio que ello no representará ninguna modificación de carácter arbitrario por parte de BCP.

(*) Otras consideraciones:

De ser el caso, el plazo de validez de la oferta es aquel que coincide con la fecha de vigencia indicada en la promoción o en virtud del agotamiento de las cantidades de productos disponibles para esa promoción debidamente informados al Comercio.

El precio del producto disponible en el Sitio Web, mientras aparezcan en él, solo tendrá vigencia y aplicación para la contratación realizada a través de ese medio, y no será necesariamente aplicable a otros canales de venta utilizados por BCP, bajo su rol como Facilitador de Pagos y respecto de los Productos y Servicios Culqi (tales como, los canales de venta físicos, por vía telefónica, u otros que pudieran existir).

[8] Las comisiones pueden estar sujetas a variación, previo o durante la relación contractual entre el Comercio y BCP, dependiendo de los diferentes criterios internos y/o particularidad de cada caso, para ello las partes suscribirán los documentos que sean necesarios.

Datos elaborados por BCP para uso Interno